Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

-0-

Legajo No. /9/0 - Año 1901-13

Cuaderno No. 254

No. de hojas útiles 92 89

Autos seguidos por doña Irene vda. de Hurtado con Agente Fiscal sobreel intestado de doña Carmen Laserna de Contre ras. Principió el 22 de Julio de 1901. Juez: Dr. Aurelio Pedraza. ACTUARIO: FIDEL EGOAVIL.

254 - 254

J.I.B. 27-3-1979

Clasificación

Ingreso Nº 41 - Año 1978

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morassky.

CO_BM CAJ:10 DOE:470 Fol:89 mis coralular

1. C. No. 972 Año 194864. CON SOBRE JUEZ! Fi. Dr. Dn. D7-10-254 ACTUARIO Fidel Egoávil

REGISTROS DEL ESTADO CIVIL En cumplimiento del ast. 444 del Código Civil, queda sentada en of el librott y bajo el No. A la partida de Defunción de La Server Carner Lazerre de Contress -A cuyo fallecimiento tuvo lugar en la calle de Cigameles

A No 15 de Sá las Afra del día de agre Lima, I de Febers de 1900 El Oficial Registre Doz D7-10-754 Rodriguer Lamour

Código Civil del Perú

(Extracto)

Art. 444.—El padre de familia, en cuya casa muriere alguna persona lo participará dentro de veinticuatro horas, al gobernador del distrito, quien se cerciorará del hecho, y extendera el acta expresada, en cuanto sea posible, el nombre, sexo, edad, estado, profesión y domicilio del difunto el nombre de sus padres y el de su cónvuge, si hubiese sido casado, todo con arreglo a los informes que oiga de los testigos. Los parientes, ó los vecinos ó las personas que conocieron al que ha muerto, servirán de testigos con preferencia.

Art. 445.—A falta del padre de familia tienen esta obligación el que lo represente, los parientes del difunto, los que lo hayan asistido en su enfermedad, ó los vecinos.

Art. 447.—Extendida y firmada la partida el gobernador dará inmediatamente una constancia de haberla registrado y este documento es indispensable para la sepultura del cadáyer.

Ordenanza Municipal

DE 31 DE DICIEMBRE DE 1883

(Extracto)

Art. 3.—La comprobación de la muerte para poder sentar la partida respectiva, se efectúa acompañando el certificado que expedirá grátis el último médico que haya asistido el paciente. Y cuando el caso haya sido de muerte repentina ó de no haber sido asistido por ningún facultativo, constatará el hecho en el domicilio, el Jefe de la Sección de Registros, acompañado del médico de la Municipalidad, quien practicará el reconocimiento profesional.

Art. 4.—Todo certificado xpedido por los médicos asistentes deberá expresar el nombre y nfermedad del que ha fallecido y su domicilio.

Art. 10.—La Sección de Estadística y de Registros Civiles, que funciona en el local de esta H. Municipalidad, es la encargada del extricto cumplimiento de las precedentes disposiciones. Al efecto estará al servicio del producto de la Sa. m. hasta las 7 p. m. los primeros, y hasta las 3 p. m. los segundos.

Art. 15.—Vencidos que sean los plazos señalados en el presente decreto, para cada uno de los casos mencionados, los omisos sufrirán las penas siguientes:

Por la primera vez 2 SOLES DE PLATA que se irá doblando en cada caso de reincidencia.

Reglamento de Policia Municipal

Art. 8.—Inmediatamente que ocurra una defunción, á consecuencia de una enfermedad infecto-contagiosa, se dará parte por los parientes, ó á falta de éstos, por los vecinos, á la Inspección de Higiene, para que ésta ordene en el acto la desinfección del local donde hubiese tenido luzar el fallecimiento.

Art. 48.—La ropa y despojos de los muertos por enfermedades contagiosas ó epidémicas, se quemarán fuera de poblado.

Art. 49.—Todo vecino está en la obligación de anunciar á la:
Autoridad Municipal, la existencia de personas atacadas de viruelas ú otra enfermedad contagiosa, ó epidémica para que aquella haga reconocer al enfermo por un facultativo, y resultando ser cierto
el hecho tome las medidas que exige la salubridad Mública.

Art. 51.—Ningún cadáver estará insepulto más de cuarenta y ocho horas, ni se sepultará antes de las veinticuatro, sino en caso de epidemia, por resolución de la Junta de Sanidad ó cuando el facultativo manifieste la necesidad de pronta sepultura. En todo caso parte a la Subprefectura.

Art. 52.—Los ataúdes de los cadáveres se mantendrán sin cerradura, hasta el acto de pasarlos á la carroza que los ha de conducir al Cementerio General, á no ser que estén en completa putrefacción.

Art. 55.—El infractor de cualquiera de los artículos precedentes, sufrirá una multa de 2 á 200 soles, según la entidad del caso.

* SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA *

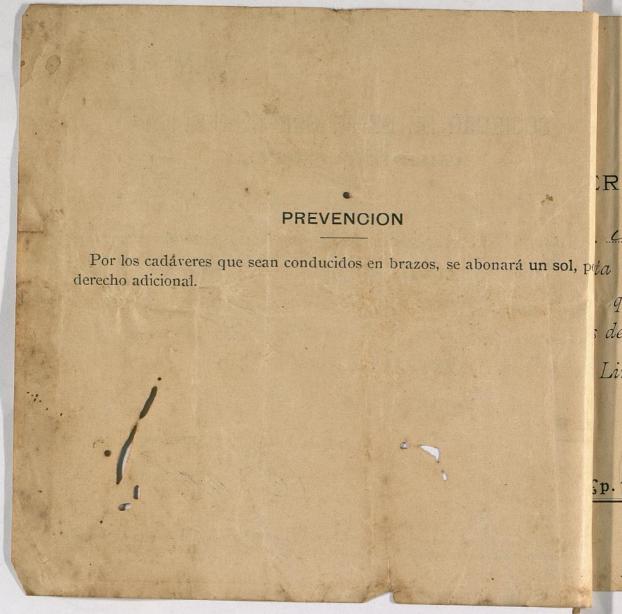
CEMENTERIO GENERAL

D. Marselino Arolugues ha satisfecho esta caja SEIS soles por el nicho temporal de adulto No. 86 ra To en el Cuartel de Jan Marcos para servar en él y por espacio de tres años, el cadáver de uneu L'ace Contreras Esos tres años venceen y au Februar au 1913 Lima, y de Feliero de les 6

El Cajero

TA - Los interesados deben presenciar la traslación de los restos en caso de renovación del nicho temporal, pues la Beneficencia no es responsable si por no presentarse a verificar la nueva traslación se incinerara el cadáver.

D7110-254



Nº 25745

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA RVICIO DE CARROS MORTUORIOS

(Roungues) ha satisfecho , pta Caja Loles gunce por el carro de 37 que deberá trasladar al Cementerio General los de Commen Lou Contreras Lima, J de Telesen de 1960 El Cajero,

D7.10-254

Tenor Tuez de Derecho: Trene Vande Hurtado, ante El.S. grarezor g digo: que el 6 de Febrero del presente ano fa. 1909-1910 en esta cindad mi tia carnal Ja. Carmen SELLO 3º - 20 CENTAVOS Laserna de Contreras, de una apeción car diaca, sin hacer testamento y sin degar más herede no que mi señora madre Da. Maria N. Laserna M. de Montoya, natural de Neprena (Into de Ancacho), así como la finada. Acompaño la boleta de defunción y dos docu mentos mas relacionados con el entierro de la intes. tada, si prezinció de presenta, oportunamente, la grartide de definion que correspon de. Ofrezer la información de los testigos s. J. Horacio Foppiani y D. Carlos Corgo, comerciantes, do miciliados en la calle de Conchusos no. 431 y Hueyles D7-10-254 regrectionment. En tal virtud; suplico se sirva abrir el intestado de sa Garmen Laserna de Contreras y mandar se practiquen les diligencies de ley. _ to n' digo: que para la facción de inventarios de los bie_ nes consistentes en la pinca de la calle de objacon Oho no. 1.528, enque falleció, so muebles, ropa y alha jas, solicito que se digne 218. comisioner al pres de Pay del distrito que corresponde. Domicilio: Barbones no. 660. Moni digo: que, desde luego, nombro por depositario de los bienes à de gosé E. Corgo. - Limaghelis 21 de 2010. Sminaldo en Magnez y Trene vode de Hurtados

/ma Julio ventidos If do mel universités dus Con la boleto y sommento de intertado de dina Carmen. sum de Contreres, suitanle formación que u ofue conce con del Agente Fiscal y cles persons que conspendo; cent Jequen les Wetons publices ente Populat, se anticolle or go tistamento lague se elu intertion, publiqueme and frants dead in un delich Entrale cute Capital of france grund ho dines diliques remore parte lay, af premer regundo otro se, formen enados aparte y fule due enente. Antimi Midel Egran In la mome fulle metopoque of white present a one Trene mer de Steeter, percoquele of Aus quele del en un'oficer mo finnes ' y hui em lutin out fe I Syracl Aureliano Céspe des es.

Me mesma fulu udefegne Jul Luir Agente Assert Doctor our Ancadi' Samber Anambum of cut. rete de frente, Juneardment, entend. né 1909-1910 Suffice duffe n Dy fi guente mome fulu antre qui a le interesso un avers pose of 26 pension on for in more defensione mes de topo to notifique a sur continues Lever no if antidel funte perioquele 6 que le deje un su vousculis une -> led un pider de un sum quem 2 ofur entregale we cours at fer mir y la luci un tutur de que Aureliano Enfuder et

/mere del comente mescuct gute notifique a some June cela Jude all Stuties of auto de elle Would per soquele que le pleje un der Denn'celen dengen nci in poder de un meer que it me afens entregale we creat a Jumer of to lever une lesocio go den Je Aureliand Cérpudises. Egoar 6 Cilin mi ropul fulu militique ce Du conten Luerno of medic mo princedo culturo, con seno Juniceles dengreed of frestor Equile que le deple en plus de se mur glie me byen Denele Wiscould of former to better the testiles comple! Aurdiand Cérpudes et Proces TIC

ACION - En los autos or don Angel Cristianí ederos de don José Vec cantidad de soles; á la parte activa, el se In causa, doctor don uñoz ha proveido: na, julio 20 de 1910 ncipal, citese de remate

ados. ; agréguese á los autos que se acompaña. ibrica

Dr. Muñóz.

Ramirez ago saber á los herede peidos de don José Vemedio del presente, en ito de lo mandado y pa' de let io 25 de 1910

Juan Ramirez Escribano de estado

CION - Hago saber á dina Garcia, que en el e sigue don Juan Orezzo. onocimiento de docu un escrito de éste acomn periodico, y pidiendo re on cido dicho docu a proveído.

Jima, julio 22 de 1910 n citeción, agregándose os el periódico que se

brica

Dr Muñoz

D. Effio. to 23 d + 1910

Abel D Effio Escribano de estado

DQ Ante el señor juez instancia, doctor don draza, se ha presentado lrene viuda de Hurtado, o el fallecimiento intesna Carmen Laserna de acaecido en esta capital rero del presente ano, y repor su único heredero madre doña María N el señor juez por auto de rige, ha dispuesto que se cio de intestado de la rela, que se reciba la infor e se ofrece, que certifiquen os públicos de esta capi ante ellos otorgó testaue se dice intestada, que en avisos por el término en uno de los diarios de al para que las personas n con terecho á los biedo lode uzcan dentro ds ino y que se practiquen di igencias prevenidas

mimiento de lo manda.

Lima, junio 14 de 1910

Dé razón el actuario, practicando préviamente las respectivas in vestigaciones. Una rúbrica. Ante mí. Guerra y Uría.

Lima, julio 21 de 1910

Vista la razón que netecede: notifiquese las providencias peu lien. res a don Vicerte Carreño por me dio de un diario. Una rúbrica. An' te mí, Guerra y Uría. 1 ima, juno 25 de 1910

Reynaldo Guerra y Uría Escribano de estado

NOTIFICACION - in as digen cias preparatorias par i juicio de divorcio que s gue en esta cur a don Guerino Zab ni con su es o a dona Adelina Tani de Zaboni; el senor juez de paz comisionado ha señalado para recibir las declaraciones pendientes, los días martes dos, miércoles tres y jueves cuatro del próximo mes de agosto de once á doce de la mañana

Lo que hago saber a doña Adela Tani de Zaboni por medio de la esente por medio de la presente, or ignorar su domici io

Lima, julio 25 de 1910

Carios Itarrino Notario de la Curia

NOTIFICACION -En los autos seguidos por Gerds Judge de Ham burgo con don Carlos Pague so bre cantidad de libras, á solicitud de la parte actora, el señor ju z de la causa doctor don Ezequiel F. Muñoz ha proveído:

Lima, julio 20 de 1910 ... Vistos, en rebeldía del demanda do, y haciéadose ef crivo el aperci bimiento decretado, se da por ab suelto el traslado de la dúplica, y recibese la causa à prueba por une ve días comunes y prorregables. Al otrosí, hágase la not heación en la forma que se solicita

Una i úbrica

- Muñóz

Ante mi-

Juan Ramirez

Lo que hago saber al expresado don carlos Prugue, pos medio del presente en cumplimiento de lo presente en cumplimento mandado y para los fines de ley.

Lima, julio 22 de 1910

Juan Ramirez Escribano de estado V1

NOTIFICACION-E1 los autos se guidos sobre división y partición de los bienes de la testamentaria de doña Fanny Conroy v, Bromme, a solicitud de doña Sossa Conroy, el señor juez de la causa, doctor E. Muñoz, ha proveído-

Lima, julio 22 de 1940 Agréguense á los autos los per riódicos que se acompaña, y requierase á los interesados, para que dentro de segundo día cumplan el presente para los efec con contestar el traslido pendien

La prueba en el litigio sobre per juicios provenientes de esa medida precautoria no está en el desenlace de aquel proceso cuya sentencia solo resuelve acerca de lo principal, sino única y exclusivamente en la existencia, en el incidente, de la malicia originaria de responsabilidad.

Luego no existe relación alguna, bajo el punto de vista del derecho invocado en el segundo litig o, entre èste y el primitivo pendie ite; y por lo tanto, la terminación del uno no es requisito del que racio. nalmente dependa la interposición

El Fiscal concluye que "hay nuli" dad" en lauto recurrido; per lo cual, refo. mándolo, puede V.E. sal· vo mejor a nerdo, confirmar el de primera ins \neia que desestima la excepción.

Lima, á 9 i junio de 1910

Lima, 14 le junio de 1910

Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; declaration no haber nuli lad en el auto de vista de fojas 42, su fecha 17 de agosto del año próximo par s do, que revocando el apelado de fojas 37, su fecha 13 de mayo d.1 mismo año ra fundada la ex' cepción de demanda inoficiosa 6 petición autes de tiempo deducida à fojas 11 por parte de don Andrés Ratti y ordena que la presente de manda por danos y perjuicios 83 reserva para tramitarse después de terminado el juicio de calumnia á que se refiere el expediente acompa' nado; cond naron en las costas del recurso á la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

F more-Villaran-Eguiguren-Villagarcia-Barreto:

Se publicó contorme á ley siendo el voto de los señores Villagarcía y Barreto por la nulidad del auto de vista y confirmación del de prime ra instancia, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; de que cercifico.

César de Cardenas.

Despacho Judicial

EXCMA. CORTE SUPREMA

Contis Juan Pena, por doble Ingresada criminal

Procede de Piara Fibres por homicidio Contra Pedro Arévalo y Pedro Procede de Piura

Procede de Lima varii sobre despojo doctores Correa y Veyan y Chálos jacces de Lima y Pacasmayo ruvian Sugar States Co con Ingresadas civiles

PRIMERA SALA

rio, sobre prepredad. Santos Il ministe. Barreto se vió la seguida por don de Zevallos, León, Almenara y Con los señores Espinoza, Ortiz tretas y falladae

Procede de Usjamarca Quedo al voto.

Arias con Belleza Vasquez con Yanez Rodriguez con Naranjo DESIGNADAS

VIVS VONDES

Procede de la Libertad referida excepción. instancia que declara sin lugar la auto, confirmaron el de primera interpuesta; reformando dicho noivoibairul eb siroisnilosb noio la que declara fundada la excephaber Aulidad en el auto de vissobre n'vidad y falsedad de una partidi matrimonial; declararon dona Au ats Risco de Ortega, por dona Kosa I, de Ortega con llagarcia, s' esolviò la seguida ran, Eguigy en, Villanueva y Vi-Con los s, hores Elmere, Villa sopoliof & folladas

bertad al acnaado. causa; ordenation se popga en liasí como todo lo actuado en la nulo é insubsistente el apelado, en el auto de vista que declara pro; declararon no haber nulidad tra Ignacio Carrasco, por estuvotardose la causa seguida con-Con los mismos senores se vio

Procede de Lima de primera instancia, de conforauto de vista y confirmación del Elmore, sue por la nulidad del El voto del señor vocal doctor

> Una rubrica nocido, por medio de periodico. se asber a los de domicilio desco

Lo que bago saber a los mantes. Ante mi-

Lima, 23 de julio de 1910 ra los fines de ley. campliniento de lo mandado y pa. nocido por medio del presente en homicidio dos ausentes y de domicilio desco

Escribano de estado Juan Kamitez

ASDI

Horo Peruano

DE TRIBUNALES JURISPRUDENCIA

cautoria, ordend esa medida preterminado el en que se go malicioso no proce' de, mientras no baya cios causaces por arrai. El proceso por perjui.

Exemo acnot:

segundo este le arraigo maliciosa. cio por calamnia que le sigue el nio Poiré, afirmando que en el jui. nización de perjuicios á don Anto: D. Andres Ratii demanda indem.

o de un modo indebido, ción de petición antes de tiempo ----- and ainini que aun no ha terminado el nicho Fundandose el demandado en

no deficre & la articulación dila. La ilustrisima corte superior de

quier estado, por fuga o ausencia. da 6 se sustraiga al juicio, en cuel' eluda la interposición de la deman' deudor 6 in gersona responsable tos civil, cuando se teme que el culo 270 del código de enjuiciamienlo se ejerce, como lo indica el arti-El arraigo es un derecho que so.

biere causado, bonsable de los perjuicios que hu. parte que se cité el arraigo es res' se arraigada maliciosamente, la declara que si alguna persona fuepleo de tal recurso, el artículo 577 cuencia juridica del abuso en el em. A fin de bacer etectiva la conse:

tancia independendiente dentro del El arraigo constituye una ins-

go con mali cia o sin ella, ber solicitado y obtenido el arrai- midad con el dictámen fiscal, puede en ambos casos el actor ha. en el dicho proceso justa 6 injusta, Siendo la acciòn controvertida proceso en el cual incide.

> pal Escribano de estado Fidel Egoavil O191 sb oliuinp

iilés

del señor Francisco opuol le rou (sou mes ziension de 65 mer obstoon by the first of the fir de la Avenida 28 de juntelos: sus linderos son: sta capital; dicha sol eb onn ne asib 8 19vc se 2 p. m.; publicando. stof sla omixorq our r tor mo la maquinaria y de spe in limente hipote si al cabas para la subas por al al cabas para la subas presente la cabas presente la caba dough los barrios de la dris nue a remate, la fine 21 del que rije, ha adens, el señor pago de sa dens, el señor juez de la señor juez de la señor pedraes denavi les, contra don sign on paotus solpsigue

a, 1 maquinaria de he. nor fines alta y baja sos ses de libras 2,400. o e extensión de 20 me

tin, carpiteria y mo-me ras 1,300. Mounsteriales, útiles y san listente en depòsito

Adreviamente depoalidos como postoolos sup obneittiendo que solo plir oferta, pongo el las personas que - le que llegue á conento de lo man real n total de libras perital do de 3,900.

se Escribano de estado CI'8 de 1910 M Sixto M Sixto M García oop.z sribras 2,400 Por ciento del va-

ni-lactuario ha exper primera instancia, negarse su domicialo; y por el periódico en a notificación a Ca. ner por dona Vicenta efferido Carreño sor decsoles, En otro esr eg don Luis Mantero in obadant ogradini Lida s bre terceria con bresentado enta. hireno, que don Luis a rece ogah - Wago saber a

Aut: mi-Reynaldo 0191 ab 02 oinui, oi enci is signicutes:

Una rubrica dera la suma reclama al de los deudores quis tre bese embarge lo demanda y caso trescientes milés cuatro horas par las ciento seteni^{Es}

sinbA id, ad omsim isA Ante mi-

micilio y que se o la der se ha provei 6 d Lima, leste Bulo principa e u poder que en te periodico por n. poder del actor ga por parte de spe infoaciones a lo do el doctor douen

organisasiones zie organisasiones zie organisasiones organisas org que se expidan; poder que en te los paras, que se del la la sutos copia ce tro solicita en el ou sol

Y habiendo e ext

por tres veces n to de esta capital do de esta capital do Una rúbric nier razon de ignor, les clecutados se los cjecutados se los razos. Vista la razos. Sase las notificias don Cesar Mormerados. dico, publicánisto dico, publicánisto don Cesar Mormatica dico, publicánisto dico, publicánisto dico, publicánisto de los de la contrata de

Ante mi- le q

TOOL Lima, juli, smi.J ргевепте y para los fine irti X en camplir of Ia

cumento se heren la diiigencia p ра вспавдо д rito de una so Escri don Vicente C S NOTIFICACI²³ d ·uo Tqev

inq Una rübrieinrse Bung 100 gundo agreg don jemplar del pta n los diarlos de sol eión Al primer por notificación perer En lo princere s ep!I ien Bis anb d e

TY ını, oilui, "smi"I oue Ante mi-lace

720p7 Escribano de estado José Costa y Vivanco tenegro pera que pos Lima, julio 19 de 1910

cuye tenor literal es como sigue— Lima, 14 de julio de 1910 dicho señor juez ha expedido el auto dad, haciendo cesión de bienes: y taro y compañía, acompañando la razón de los acreedores, dendores y bienes 6 existencias de dicha socie. cribe, se ha presentado dan Mateo L Valdetaro y Luis A Valdetaro por la sociedad colectiva L Valde. pacha el señor doctor don Aurelio Pedrada y ante el actuario que sus-OUIEBRA-En el juzgado que des

en el Diario Judicial, y acumúlense el parte respectivo para que sea a notada la declaración de la quie. yo ultimo; passese por duplicado al registro de la propiedad Inmueble la masa; fijese para la retrotrac-ción de la quiebra el primero de maque tengan pendientes en favor de del crimen de las provincias de gos 6 entregas de las obligaciones exhonerados en virtud de esos pa na de que los infractores no queden efecto a la referida sociedad, so pebienes y documentos; se prohibe derados como conitadores de esos este juzgado, so pena de ser consira que los pongan á disposición de cumentos de la sociedad fallida paa todos los que tengan bienes y docel segura, para cuyo efecto obciese a la autoridad de policia, intimase en el dia no prestan fianza, de carciedad tallida pasandoseles incios correspondientes, póugase n de tención a los socios M ana Nestor Valdetaro, si Valdetaro y Luis A Valdetaro, si cia epistolar y telegrafica de la so concurran, cualquiera que sea su número; det éngase la correspondenrealizara con los acreedores que tos, previniendose que esta junta se graduación y verificación de crédide para que tenga lugar la junta de senten al síndico los títulos juscificativos de, gus oréditos, y el 25 de agosto próximo á las dos de la taragosto próximo á las dos de la taragosto próximo á las dos de la taragosto proximo á las dos de la taragosto. para que todos los acreedores prema ley; señalase el plazo de 30 días quien procedera conforme a la misdoctor don Carlos Aurelio Leon, de la ley citada, comisionandose para para la diligencia al juez de paz cios á que se contrae el articulo 14 nes, pertenencias y propeles de la so-ciedad quebrada; y pasese los ofisecuencia, procederse, por el síndi-co elegido á la ocupación de los bie-Valuetaro y compania; en su congo de comercio y tercero de la ley proc sal, se declara en catado de quiebra a la sociedad comercial L tojas diez, y estando a lo prescrito en los articulos 886 y 883 del códi-Visto lo expuesto en el escrito de

Pedraza

Sixto M Garcia Ante mi

que se pasarán los oficios respecti-

contra la sociedad fallida para lo

à este juicio todos los que se siguen

ae sigan te juicio todas las ejecuciones que voredo, y se comisions para la divoredo, y se comisions para la divoredo don Cerlos Aurelio León; po sese oficio a los tres Jueces en lo avil de esta capital para que se acumulen a estabital para que se acumulen a constitución de cilos nombrándose como deposita rio provisional á don Urbano Re previo inventario y depósito de esta localidad; procedase a la ocur pación de los bienes del concursado po r30 días en uno de los diarios de nombramiento de sindico y deposi-tario que tendrà lugar el 30 de ju-uio próximo, publicándose avisos acreedores a Junta general para el nace et recurrence, uectatase en con secuencia formado el concurso de los bienes de S. Lo Jan; citese a los

zounW

publico el presente para los fines En cumplimiento de lo mandado Manuel J Ramirez -im dah

Escribano de estado Manuel J Ramirez Lima, julio 11 de 1910

30pl2

para acrecii ar que las citadas casi-tas son de la riedad del mencio-nado conven o lel señor juez de turno ha exi dolo el auto que sinúmeros modernos 239 y 246, y antiguos 17 y 19; y ofreciendo la respectiva información de testigos -antes Leonas - signadas con los en esta capital en la calle de Pataz pletorios de dos casitas ubicadas tando la formación de títulos sur don Jorge J Outrans, sindico del convento de San Francisco, solicisaber: que habiéndose presentado OBSH-ROINOL AID TITULOS

del poder que autoriza al recurren. te fiscal publicant see avisus por 30 diaz en uno de los diarios de esta capital, y debiendo gregarse cópia Recibase la si naria informacion que se ofrece, co cibacion del agen. OTOT op 82 oinni 3mi7

Dr, Granda

Escribano de estado Bartolomé Teves Lima, julio 30 de 1910 Bartolomé Teves -im stak

Lima, Huarochiri y Canta Por este primer edicto cito, lla-EDICTO- Gregorio Mercado, juez

hacerlo le pararan los perjuicios sultan en el juicio que se le signe bra, publiquese este auto por el ter por robo bien entendido que, de no mino de 20 dias en El Comercio y a defenderse de los cargos que le reen la car el pública de Guadalupe Nuñez para que, dentro de 15 días, contados desde la fecha se presente mo y emplazo al reo ausente Juan

Gregorio Mercado prevenidos por la ley Lima, junio 23 de 1910

Escribano del crimen Antonio P Collantes Por orden del señor juez

IIdaI

REMATE-En el juicio coactivo se' guido por los herederos de don Manuel Arizola con los de don José del Carmen Baca, sobre cantidad de soles, el señor juez de prime: a ins-tancia doctor don José Granda por auto de veintiocho de junio último, ha designado nuevamente el martes veintitres de agosto próximo en trante, de las doce mendiano a las dos de la tarde, para que tenga lu' gar el remate del fundo «Ucupe» que está situado en el distrito de Lagu' nas de la provincia de Chiclayo y que tiene más é menos una exten sión de once mil fanegadas, come prendidas dentro de sus linderos, que son: las haciendas «Ratàn», «Ca yalti», «Palomino» y la «Otra ban· dan; el cerro llamado de la "Horca" y el río de Jequetepeque De dicha extensión novecientas setenta y ocho y pico de fanegadas son tie rras de cultivo; un n'il cuatrocien tas veinticuatro y un pico de fane: gadas se hallan e biertas de alga: rrobales, y el rest de ocho mil seis' cientas diez y sei fanegadas están médanos constituída

La tazación dicho fundo en el estado en que dencuentra, con sus tierras, edificio a maquinarias, as ciende á la sur lo de trescientos mil

En cumplimiento de lo mandado y para los que descen hacer posturas, lo verifiquen, pongo el presente, advirtiendo, que para ser postor es indispensable depositar préviamente el dos por ciento de la tasación

Lima, julio 2 de 1910

Bartolomê Teves Escribano de estado

20p20

JUNTA DE ACREEDORES— En los autos del concurso foi nado á los bienes del asiático Santiago Lo Jan al escrito de don Arturo M Otoya acreedor de dicho concurso en que pide que no habiendo tenido lugar la junta de acreedores señala da para el 30 de junio último se designe nuevo día para ese acto, el señor juez de la causa doctor Muiñóz, ha proveido—

Lima, julio 9 de 1910
Señálase para que tenga lugar la
junta de acreedores ordenada á fojas cuatro vuelta el cintiseis de
agosto próximo á las tres de la tarde, á efecto de proceder al nombramiento de síndico y depositario en
este concurso, publicándose los
ayisos como está mandado

Una rúbrica

Muñoz

Ante mí-

Ramírez
F El auto de su referencia es como
sigue—

Lima, mayo 21 de 1910 Por presentado con las llaves y las tres listas que se acompañan, admítese la cesión de bienes que

REMATE—En los autos seguidos por el coronel don Pedro P Tapia contra don Felipe Salomón Tello por cantidad de libras, el señor juez de primera instancia doctor don Ernesto Araujo Alvarez ha manda do por anto de diccinueve del presente, se saque á remate el bien embargado redicado en Chorrillos calle de Bolognesi casa número sesentidos.

Dicha casa embargada linda por el frente con la citada calle; por el fondo cou propiedad de don Lorenzo Mazari; por un costado con la de don Francisco Picasso; y por el otro con la de los herederos de don Melchor Cauchari; y su àrea y fábrica ha sido tesada en cuatrocientas sesenta libras, y se ha señalado para el remate el veintidos de agosto próximo de doce del día á dos de la tarde ante dicho señor juez.

Las personas que quieran hacer postura inclusive las de Cherrillos, donde deben fijarse carteles mediante carta orden, pueden acercarse al juzgado el dia y hora de la depositan previamente el dos por tento de la tasación.

Lima, julio 20 de de 1910

J Anibal Solano Escribano de estado

v2Cp5

REMATE-En el juicio ejecutivo seguido por doña Mercedes Ordoñez viuda de Barrios con don Juan José Hernandez, sobre cantidad de li bras de oro sellado, el señor juez de primera instancia doctor don Ezequiel F Muñoz por auto de diez y seis del presente mes, ha designado el miércoles veinticuatro del próximo mes de agosto, de 12m á 2 de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca situada en esta ca-pital en la cal e de Trujillo, antes Puente Amaya, signada con los números antiguos ciento cincuenta y siete giento cincuenta y siete A, y modernos: setecientos veintitres y setecientos treinta y siete, cuya fin' ca es compuesta de altos y bajos,y tiene por linderos los siguientes:por el frente, la indicada calle; por el costado derecho la finca de propiedad del beaterio de Copacaba na; por el izquierdo, la propiedad del coronel don Manuel E Gomez y po el respaldo la propiedad del senor Casinelli La area y fábrica ha sido tasada en la suma de setecien tas cincuenta y ocho libras perua. nas de oro sellado y milésimos (Lp 758-800) ochocientos

En cumplimiento de lo mandado publico el presente para que las personas que descen hacer o ertas concurran al local del juzgado en el día y hora fijados, advirtiéndose que solo será admitido como postor todo el que previamente deposite el dos por ciento del valor de la tasacion.

Y pongo el p miento de lo or Lima, julio 18

▼20p6

AVISO

ES

NOTIFICACI
los herederos in
dos de doña Roderos
sas de Salas, que no
guido por don itua
rado y otros cotado
deña y otra, solo de
tición de una fu
rebeldía acusad de fectivo el aper
por no haberse
do el auto ques Car

Lima, larcia Proveyendo e on refia de doña Julas, tro y de los her vein de doña Rosa Mada laciendo efectivo, he decretado el tre on último, á fojas ente les dá por conformiento del esta Martinez, agrego tos el ejempiar dada acompaña.

Una rúbrica de po

Ante mi-

I DI

()-

V

bac

ad

Y habiéndose rolo notificación se habiéndose de esta dido el decreto Lima, las Hágase la notal la costa de la cost

Hágase la not dlea por medio rios de esta car

ios de esta cap Una rúbrica d

Ante mi-

Lima, julio 240 i

v1

NOTIFICACI, A
do de primera ha
cha el Sr. Dr. da
ante el actuario
presentado don
mán acompañare
pública otorgada e
negildo Policar
an tenegro por ciern
oro capital, m dia
oro y trescientas
tereses de «se cale
mayo último, as c
veído:

Lima, li Por presental pública que ent paña, notifique

HOCAL

MEDICINA LEGAL

1890

ES OFICIALES AUTORIZADAS POR LEY DEL CONGRESU DE 1895

re de 1910

Número 5251

Ro)—En el juzgado que s, que doctor Aurelio en tuario el que suscribe, s cotado don Cosme Ruiz, sole declare el fallecimien a fit de dona Maria Oruen-sadue falleció el año de perueblo de Acos distrito provincia de rse de la provincia de tas no herederos à sus nietasino herederos à sus nielues Carlos, Leandro, Anlues Carlos, Leandro, Le ca dr por carteles por igual Il pueblo de «Acos» á fin i- iersonas que se crean á sus bienes se pres n' lose rlo dentro de dicho tér

sta o ordenado y para los ima osto 13 de 1910

Sixto M Garcia Escribano de estado

dio

can

ma, ji

entad

e en

ica d O-Hago saber que doña viuda de Barrios se ha solicitando se declare el io 22 to intestado de su esposo B Barrios, acaecido en la bados en viaje de Loreto ad el 26 de abril altimo, ederos á sus hijos legiticacle, Angel y Samuel Barrios derainabidos en su matrimo-or, da Angelina Fajardo; a dario nor juez de primera inspondo doturno doctor Ernesto Appañares, por auto de 4 del primera abierto el juicio respecticarando entre otras cosas, projecto avises por 30 días en or ciern avise s por 30 días en l, m diarios de esta capital ientas personas que se considerecho á la herencia se mo, sa deducirla, gosto 14 de 1910 N. Arguedas. Escribano de estado

ifique ADO - Hago saber

Cesar P. Teran se ha pre- |-

INTESTADO — Ante el señor juez INTESTADO — Doña Aurora Ezeta de primera instancia, doctor don Anrelio Pedraza, se ha presentado presenta denunciando el fallecimiento intestado de don Constantidenunciando el fallecimiento intes-tado de dona Carmen Laserra de contreras, acaecido en esta capital el 6 de febrero del presente ano, y que se declarepor su finico herederí á su señora madre doña María N Laserna y el señor juez por auto de 22 del que rige, ha dispuesto que se abra el juicio de intestado de la referida finada, que se reciba la informada.

dicho término y que se practíquen las demás diligencias prevenidas por la ley.

En cumplimienton de lo manda. do publico el presente para los efec

Lima, 22 de julio de 1910 Fidel Egoavil Escribano de estado

30p30

INTESTADO-En el juzgado que despacha el doctor don Aurelio.
Pedraza y actuario el que suscribe
se ha presentado don finan P. Sola:
ri como repre entante de la Socie. dad de Beneficencia Fublica de Li-ma solicitando el farccimiento in-testado de don Francisco Vasquez acaecido en esta capital el 5 de junio último y por su único y univer sal á la expresada sociedad de Beneficencia y el señor juez por auto de 14 del presente ha ordenado se abra el juicio de intestado con ci-tación del agente fiscal y personas que corresponden, certifiquen los notarios públicos si por ante ellos otorgó testamento el que se dice intestado, publiquense avisos por 30 días en uno de los diarios de es: ta localidad y practiquense las de-más diligencias de ley En cumplimiento de lo mandado

pongo el presente á fin de que las personas que se crean con derecho á los bienes del finado se presenten á deducirlo dentro de dicho término Lima, julio 26 de 1910

S.xto M García Escribano de estado

no Ubaldo eus Vaqde Velazco o-urrido en esta capital el ocno de presente y pide la herencia para sus menores hijos Aurora, María Angé-lica, y Teodoro Vasquez de Vilazco como hijos l jítimos del finado de como hijos l jítimos del finado y de tos derchos que como ganancia es le corresponden; y el señor juez de primera astancia de esta capital doctor dos Einesto Aranjo Alva vez por auto de 25 del presente at mandar pri ticar las diligencias de ley ha dispetto se publiquen avisos por treia para que se difuncie si el recorda do don Constantino I balda. Vas quez de Vel ze otorgo testamento y por ante que y para que se presenten las personas que se cican con derecho á sus bienes.

En cumplimiento de lo mandado.

En cumplimiento de lo mandado. y para los fines legales pongo

presente.

Lima, agosto 26 de 1910 Eduardo Laos Gonzales Escribano de estado

30p11

INTESTADO-Don Vicente Castro se ha presente do ante el señor juez de principale sia, doctor don Ezequiel F. Munoz, solicitando se deciare el fallecimiento intestado de su esposa doña Ben ta Vasquiz, a-cascido en el pueblo de Tana de la provincia de Huarcchiri el 13 de noviembre de 1909, y por heredero a su finica hijo legitimo don Anta-nio Eusebio Castro, a lo que se ha proveido

Lima, mayo 28 de 1910. Por presentado, recibase la lufor. mación que se ofrece, con citación del agente fiscal y demos personas que corresponda; pub íquense avisor por treinta días en uno de los diarios de esta capital; certifiquen los escribanos de registro y el juez de paz del lugar que se menciona, si por ante ellos otorgó testamento la que se dice intestada; procédase al inventario y deposito de los bienes corriendo el incidente por cuerda separada; practiquense las demás diligencias prevenidas por la ley y líbrese la carta orden que se solicita. debiendo previamente presentarse la correspondiente partida de defunción.

Dr Muñoz

Ante mi-

Juan Raminez

30p30

presente, an cumplimiento de lo mandado el y para 10s fines de lo publico el

Lima, julio 25 de 1910

Escribano de estado Juan Ramirez

430p30

cho término, así como se forme cua. crean con derecho à sus bienes sa presente de cirlos dentró de dir pital, para que las personas que se uno de los periódicos de esta caquen avisos por tieinta dias en que se dice intestado: que se publipor ante ellos otorgó testamento el estación del Agente Fiscal, que cer-tifiquen los Motarios Públicos si reciba la información ofrecida con don Hilario Trujillo, ordenando se ort eup lab obatestni ab oisiui la oi It del que rije, ba declarado abier' julo; y dicho señor juez por auto de problo de Sucul, distrito de Che-cr, s, y como a herederos a sus 16-giumos hijos Emilia y Laura Trució el 31 de marzo de 1910, en el litico don Hilatio Trujillo, que falle. toria de inte-tado de su padre poniel Alvarez solicitando la declara. lio Pedraza y ante el actuario que suscribe, se ha presentado don Da. despacha el señor doctor don Aure-INTESTADO-En el juzgado que

miento de lo ordenado y para los Y pongo el presente en cumpliderno de inventarios.

Lima, 5 de setiembre de 1910 efectos de ley.

430pg

KENVLES

Escribano de estado

Sixto M Garcia

tan constituidas por medanos. algarrobales, y el resto de ocho mil trocientas veinticuatro y un pico de fanegadas se hallan cubiertas de son tierras de culcito; un mil cuatenta y ocho y pico de fanega las De dicha extensión, novecientas sela "Horca" y el río de Jequetepeque ros, que son: las hacien las «Ra-fan», «Cayalti», «Palomino» y la "Otra Banda"; el cerro llamado de comprendidas dentro de sus lindeyo, y que tiene más o menos una extensión de once mil fanegadas, gunass, de la provincia de Chiclade la tarde, para que tenga lugar el remate del fundo «Ucupe», que está situado en el distrito de «Lapróximo de doce meridiano a dos 24 delpi sente, ha designado nue-vamente el viernes 30 de setiembre tor don J seno Jues Baca, sc e cantidad de soles, el jou jos de don José del Blosina Isun PEMAT's finel juicio coactivo ser guido po le herederos de don Ma.

mil soles. tierras, edificios y maquinarias, asciende à la suma de L'escientos estado en que se encuentra, con sus La tasación de dicho fundo en el

> ducirlos, recho a los bienes se presenten ade personas que se consideren con o diarios de esta capital para que l diligencias de ley, y que se pub quen avisos 30 dias en uno de l presente ha mandado practicar la Area of ante and antel of as A tancia de turno doctor don Ernecto lo que el señor juez de primera ins. en su calidad de madre legitima; & na Angela Medina viuda de Sosa y el solicitante y del segundo á do' berto Claudio, Simona Ermelinda hijos legitimos Pedro Ismael, Nor" como herederos del primero a sus mael Sosa, acaecidos respectiva: mente en esta capital el 26 de mar: zo de 1900 y 23 de abril de 1901 y nuel Sosa y de su dermano don Is' to intestado de su padre don Ma-INTESTADO—Hago saber que don Marcelino Sosa se ha presentado Marcelino Sosa se ha presentado solicitando se decinie el fallecimien

9Tdog Escribano de estado Lima, agosto 23 & 1910 N. Arguedas

con derecho a la berencia se pre senten a deducirlo dontro de dicho fin de que las personas que se crean uno de los diarios de esta capital a vos por el término de 30 dias en A se bubliquen los avisos respecti. practiquen las diligencias del caso se abra el juicio de intestado, se miento de doña Juana Cordova de Meza, y el Si. juez ha ordenado que solicitando se declare el fallecinesto Aranjo Alvarez, se ha presentado doña Clotilde Meza de Davi a primera instancia, doctor don Er' INTESTA! O-Ante el senor juezde

ie ley do publico el presente para los efec Y en cumplimiento de lo manda.

Escribano de estado 80p29 Aurelio García Lima, agosto 4 de 1910

herencia se presente & deducitlo ta capital pare que las personas que se consideren con derecho a la 30 dias en uno de los diarios de es' practicar la caligencias de ley, in consive de ley, in publicación de avisos por 31 de agosto último, ha mandado best o Araujo Alvarez por auto de ja legitima del intestado y el señor vei sal heredera en su calidad de bi' A g la solleitante como unica uoi. m's P. Conteoy, acarecido en esta ciudad el 26 de diciembie de 1879, fallecimiento intestado de don Topresentado solicitando se declare el na Rosa Controy de Osterlin se ha INTESTADO -Hago saber que do-

Escribano de estado sehengah Hatuel Lima, 3de setiembre de 1910,

> rencia se presenten a ese consideren con ded eapital, para que las ab esiocapilitas las ili. del presente, ha mande turno doctor den el señor juez de prime así como al solicitan-cnamien de hermano loila Rosa y dona Anpasado, y como heredeul sb, 02 le babuis stes derico Alberto Teran, ptestado de su bermaat le stande se declare el fa

ole 1910 de agosto de 1910 presente en cumplir

Alvarez,

olubi

Escribano de estade V. Argueras

0161 sb oiluipten abanni o soinstneyni gol & wile s de esta capitily que I uc et q por treinte dias en uno Etiel que se dice intesta. giges certifiquen los Es y demás personas que Sado; se reciba la inforntrin el juicio de intestado oins rod ofesto de la nte ma Justa, don Pedro et Sr. a ciudad, y por sus heir y padre don José Grego. nochallecimiento intestado Cestio Pedraza solicitando othimera instancia doc. a q0 — Don José Augusto

Escribano de estado Fidel Egoavil

d &

B)

nen luraleza. ctiqueinta dias y que se evelodas las dil gencias en solos publiquen los solos de esta riosm juez, ha ordenado OLLEGISSI PETECETA y el ex. us, omos ,ernstiritos as lel juedor Muñoz, se ba prej o, a Eulzgia Zegarra, pi de dare el fallecimiento de dare el fallecimiento intdoña Maria Zegarra Valcenor juez de primera Trend-Enel jurgado que

tronencia, pongo el preunnes das ce crean con de. ore: llegue à conocimiento entwiento de lo mandad.

Sanchez Valdez Olef sb otsoga si

dos

BITO Ezequiez de primer. Ezequiel Ayllon. Adjunto al agente Adjunto al agente Saq səqui BJio LTH eb

INTES BECK 88

esta localidad y pad demás diligencias ased intestado con cita ha ordenado se al Juez por auto de 2 taliva, Maria Fide's say Judith E-ther de sus herederos á su: mas deña Maria E, pr nengi ed II de jurena Political of the standard of t que despacha el dedel l INTESTADOlubl ep [a.

personas que se finges del finges à les bienes del finges à deducirlo dentrin e ima, agosto 2 addicid pongo el presente ognoq En cumplimient | le Lel BI

30p30

Gastén, doña Fausto, don Artuo doña Josefa Valcañ ulibisusa Mansuettiju INTRSTADO-Enel

08408

yor at white de justicia militar, comentade por el mismo auter.

require and all mineria con sinceles, re-stangement of complexity of the control of the control

SOUR SOUR STATES OF STATES

TENCHARIA DE LIMA (1891-1992) por Pauline Fuentes Castro.
TRATADO DE LAS FACULTADES COACTIVAS por Paulino Fuentes Castro.

GERINALIA O ENFERMOY—NI casto de Rojas y Castas, por Fauline Fuentes Castos.

Casaro. Pacing BAMBAY. - Paleton Office.

Juez visitador de la. instancia: Dr. Ezequiel F. Muñoz
Conjuez de 2a. instancia: Dr. Diemedes Arias, Dr. Pablo G. Solis, Dr. Daniel I. Castillo, Dr. Enrique J. Velez, Dr. Glicerio Camino, Dr. Julian
Guillermo Romero, Dr. Antonio Miro

Adjuntos á los señores fiscales: Dr. Adjuntos á los señores fiscales: Dr. Adjuntos á los señores fiscales Dr. Carlos M. Por ante ellos obrina dimener. Dr. Alberto García Irigoyen.
Jiménez, Dr. Alfredo Solf y Muro, Dr., se avisos en uno dallo Jiménez, Dr. Alfredo Solf y Muro, Dr., se avisos en uno dallo Jiménez, Dr. Alfredo Solf y Muro, Dr., se avisos en uno dallo Jiménez, Dr. Alfredo Solf y Muro, Dr., se avisos en uno dallo Jiménez, Dr. Alfredo Solf y Muro, Dr., se avisos en uno dallo Jiménez, Dr. Alfredo Solf y Muro, Dr., se avisos en uno dallo Jiménez, Dr. Alfredo Viesse

Rodulto Romero. nac Or. Carlos Wiesses. D. José Visitador de Sa. instancia: D. José

Departamento de Lima—Provincia de simil

Conjueces de la. instancia: Dr. Gerardo D. Yañez, Dr. Fernando E. Palacios, Dr. Pedro José Rada, Dr. Daleios, Dr. Pedro José Rada, Dr. David Torres Balcázar, Dr. Alberto Salomón, Dr. Luis Felipe de las Casas, Dr. César A. Larco, Dr. Oscar G. Barrós, Dr. Rómulo Botto, Dr. David García

rodi, Arburo Perez Franceo, Adán mano Mananetto mano Mananetto Mananetto Mananetto Mananetto Mananetto Mananetto Mariano León y León, José María La Rance María La Jara y Ureta.

Adjuntos á los señores agentes nece. Adán doina Josefa Valta Maríano Lino Cornejo. Dr. Jaan de bos y el señor juez Maríano Lino Cornejo. Dr. Jaan de bos y el señor juez Dr. Ligoven.
Defensores de pobres: Doctores José za y actuatio et que despacha el Detensores. Defensores José za y actuatio et que despetatio et despetatio et despetatio et de la legislatio de la la la compara de la compara de la la compara de la compara

Mariano Idno Cornejo. Dr. Jaan de joos y el señor juecuc Dios Salazar y Ovarzabal, Dr. Mario Connejo. Dr. Jaan de junto último, al la justo último, de sente último, de sente último último

1911, doctores Maximiliano Menendez 1 Fiscal para la junta de registro de la expedientes durante el bienio de 1910 y propiedad inmueble: Dr. Manuel Gar- 1911, doctores Maximiliano Menendez J sol TRVidors grad sociidid sorrato N

> -merveN ab sem leb asib 72 & amid ne ca Grand les senoises en siss al ne abad

Manuel P. Olseches, presidente del as-

Angueto Darand, presidente de la ch-

Baldomero P. Maldonado, diputado se-Victor Eguiguien, senador secretario. sobstudib ob stass

.898I eb erdmeieid 72 4 amid as onteidog ob sass al no absti sireule y se le de el debide cumplimiento. Por tanto: mando se imprima, publique,

N. OR PIREOLA.

CARGOS JUDICIALES

PARA EL ANO DE 1910

EXCMA. CORTE SUPRIXA

Presidente, doctor Ramón Ribeyro.

Ansollo V Barreto Micanot eon Mimenara I wings Williams Ricardo Ortiz de Zevallos Doctor Ricardo W Espinoza A.IAZ .SI

Ryannaniy lacisA Francisco J. Eguiguren Doctor Alberto Elmore AJAR .CE

Adolfo Villagarcia

Teodomiro A. (ea. Adjuntos f. ld. s. lores fiscales, docto-res, Juan José il. Teodomiro A. Ga-dea, J. Matias I. in, Carlos Forero, Ale-isadro Arenas I. Trado y Ugartecl.e. Chillermo A. Beli haga.
Gallagher Canaval, réximo Vésquez, E. Ramnes f. los il. Adjuntos f. Visitador, doctor Manuel Aatonio Puente Arnao.
Fiscal para de vigilancia. Dr. Gea.
Adjuntos à le si ores fiscales, doctos los si le si ores fiscales docto-

Alarcon.

ILTMA. CORTE SUPERIOR

Presidente: Dr. D. Carlos L. V. tsh-

tor Manuel Puente Arnao

Eduardo G Pérez

Guillermo Correa y Veyán AJAS .sl

Doctor Carlos Erau-quin

Doctor Carlos Erau-quin

Doctor Carlos Erau-quin

Maric Herrera José Rodulfo Romero Juan Manuel Diez Canseed Juan de Dios Quintana Rubno V Garcia Doctor BYLA DEL CRIMEN

pia Calderér

DE LEGISLACION.

PREMIADO FOR LA H. MUNICIPALIDAD DE LIMA E

Año XXI

Lim

DE LEGISLACION, JURISPRUDENCIA y MEDICINA BLEGAL

0 6 5 1 N T O 1 W T T T

Dirección, segunda calle de Ayacucho, antes Núñez No 250

Terérono-11.69

Casilla correo-1246

- Talleres, Pileta de la Trinidad No 778 -

EL DIARIO JUDICIAL se publica todos los dias de despacho de los Tribunales.

PRECIO DE LA SUSCICION

ntado..... t'or un mes ade Numeros de c atras: los 0\20 ilustif.cos.... 0 50 ;0;

Las leyes, resoluciones y avisos judiciay administrativos y demás documentos oficiales que se publicar en "El Dia-Judicial" tienen valor legal segan a dispone la siguiente ley:

TO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA alguiente:

songreso, etc.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Per cuanto el congrebo ha dado la lay

figuiente:

Considerando:

Que han expresos decretos sur

remos recolociendo la importancia de las

ablicaciones que hace "El Diario Judilal" de Jurisprudencia, Legislación y

ador, el doctor don Paulino Fuentes Casto, con grabados.

EXPOSICION comentada del código de Procedimientos en materia penal, por el doctor don José Viterbo Arias, vocal de la Ilustrísima Corte Superior de Lima.

EXPOSICION comentada del código de Procedimientos en materia penal, por el doctor don José Viterbo Arias, vocal de la Ilustrísima Corte Superior de Lima.

EXPOSICION comentada del código de Procedimientos en materia penal, por el doctor don José Viterbo Arias, vocal de la Ilustrísima Corte Superior de Lima.

EXPOSICION comentada del código de Procedimientos en materia penal, por el doctor don José Viterbo Arias, vocal de la Ilustrísima Corte Superior de Lima.

EXPOSICION comentada del código de la Ilustrísima Corte Superior de Lima.

EXPOSICION comentada del código penal del Poró, por el mismo autor.

VISTAS FISCALES—(con na indice de las resoluciones de la Excma. Corte Suprema revaídas en cada juicio) — por el Adjunto al Fiscal de dicho Tribunal Supremo, sector den Narciso de Arámburo CEIMEN ANONIMO.—Envencemento Castro, com grabados.

CEIMEN ANONIMO.—Envencemento Castro de doctor don Paulino Fuentes Castro. Edición ilustrado con grabados. remos reconociendo la importancia de las ablicaciones que hace "El Diario Judi-'al' de Jurisprudencia, Legislación y lacol de Legal, de propiedad de sa funtador, el doctor don Paulino Fuentes Cas-

diario profesional que ha podido sestecerse en la República, durante seis affor ue deva de existencia desde su fundasión, babiendo sido declarado su mérito y premiado oficialmente por la H. Munisipalidad de Lima;

Que es un deber del Congreso asegurar el restigio y sirculación del dencionade diario en beneficio de la administración páblica, especialmente de la judicial;

Ha dade la ley siguiente:

Artículo lo.--Las publicaciones de las leyes, decretos v -esoruciones, así como la de 10s avisos administrativos y judicisies, en "El Diacio Judicial", tendráu valor oficial y producirán los mismos efecis legales que la que se nace en "El Peruane'.

Art. 20. Las Cortes y Juzgados darán al director de dicho diarlo las sentencias, dictamenes, avisos y demás documentos iudiciales de sus respectivos despachos, para que sean publicados diariamente co el expresado periódico.

ELELIOTECA JURIDIOA

" EL DIARIO JUDICIAL "

ilustrad con grabados.

ACUERDOS de la Hustrisima Corte

de Lima, celebrados desde 1862 4, 1893 y desde 1894 6 1900.

CONCORDATO ECUATORIANO-RE plica a ex-Presidente del Ecuador doctor don Antonio Flores, por el general Verna-

ASTADO SOCIAL DEL PERU duran te la dominación española, por el doctor Javier Prado y Ugarteche.

ESTUDIO Teórico-práctice del caso de un matrimonio celeurado en el Perá y disnelto por los Tribunales Suizos, por Alberto B. Tirabanti, con un apéndice sobre la misma materia, del ministro de relaciones exteriores del Brasil doctor Carlos de Carvallo.

VITAM IMPENDERE VERO.—Estudios sobre Economía Política, por el doc-

dies sobre Economia Politica, por el doc-tor Anibal Galindo. NUEVA LEGISLACION PERUANA-RUEVA LEGISLACION PERUANA—
Leyes y resoluciones de los congresos or
dinarios y extraordinarios de 1895, 96,
97, 98, 99, 900, 901, 902, 903 904, 905.
906 y los códigos de justicia militar, de
mineria de aguas y de comercio, anotados
y comentados por Paulino Fuentes Castro.
Tomos 10., 20., 30., 40., 50., 60., 70., 80.,
90., 100., 110., 120., 130., 140., 180.
CODIGO de comercio del Perú, edigado

Provincia co

Juez visitado Manuel Panizo Conjueces d Nicomedes Samuel del Ma Gerardo Balbu Adjuntos á

tores Juan G. teaga, Fernand Defensores

sés Zegarra, José Andrade cavo.

Provin Conjueces de Gustavo Angulo gio La Rosa,

Porfirio Martin Pro Juez de vacas

llagarcía. Juez visitado José E. Barco Conjueces de

Augusto Ríos y Adjunto al Antonio Tipaeti

Defensor de Maldonado y R

Provin Conjueces de tores Anfiloquia Defensor de H. Tueros, Jos

waldo Semi

. Provi Juez de vacas Solis.

Juez visitador Oscar Blondet. Conjueces de Gerardo Lugo

Adjuntos Moisés Martinez Defensores de Gómez Sánchez, Francisco Garci

Provin Conjueces de Nicasio Pompeyo

pata. Defensor de p

Beraun. Conjueces de Manuel V. Monj Defensor de p Martinez.

Provincia Conjueces del Leonidas Ponce

Defensor de po vez Durand.

Veror Trez de Derecho: JU Orene M. Vda. de Fourtado, en el intertado de mi lia Da. Carmen La Torna de Contreres, à Els digo: que asomparo los periodisos en que consta haberse hecho las publicaciones pre MA E Lim venidas por la ley. Vincia co En esta virtud; Els suplies se sisva haber por acomparados los perio disos reperidos y mandar se tenga presente su mérito; lo Balbu aprollunamente. - Lima, 12 de Setiembre de 1910 ... untos á Suinaldock. Vaguer Grene elp volu de Hurtods ensores ndrade me Selienber gunce Martin emil uneauto sur visitado Agrique a los autos of periode Co que a monpanie ado y R Contomi' de vacas Blondet Lugo Martinez Pompeyo or de p Ponce or de pol

10 Maria Land and a record of El cora Rector de la Varroque de Tanhayo del Cereado de Lima 1909-1910 Certifica; que a fojas 270 del le bro de Baulismos que corre del ano 1858 hasta el fin del año 1864. se enementra la signiente parte da. En esta iglesia Parroqual "I de Santiago del Cercado en veinticin co , de Mayo de mil vehocient & Desenta y tres " you d'Envente de los Servos Curas Recho pres de ella, exorcisé, bankizé, puse oles y 1 Orisma a Antonino de diez preis deas "de nacióo; hijo natural de bon denoi "Lacerne y de Maria Cohero; fue su pa "drine fore Pena ; Diendo hestigos " Eusebio Molina; y para que conste "lo firme = firmado = Ramon Jomes Mpara los fines legales an Avorzo la presente partiva que es copia flel de su original Sima by de hyposto de 1910 Mejaclo Benunce



909-1910 - 20 CENTAVOS LISTA de testigos en el juicio de intestado de doña Cármen Laserna

Marcelino Bustamente, fidelero, calle de Washinton nº287 Tito José González, albañil, calle de Piedra Nº17.

Luis Arturo Yaneli, veterinario, calle del Prado, callejón del Cármen Nº1,337

Natividad Laserna, Conchucos, tienda N°422.

Chumán García, militar, calle Nueva N°97 altos.

Santiago Avila, empleado, Santa Rosa N°550.

Lima, 20 de setiembre de 1910.

Arwege de Antonin R. Laserma Lous Antorio Tanela

Son primero del aminto mes de Octubre, me mandet somo Antino. Laverni, quelo firmi querpane de de le de som Lues chilen Tande, quem Germo a ser muyo afficia a le late present, per me where o cuber, yen fe' de ello, ef ultimo relm'a firmier emenos au gru deste Lins Arturo Janeta Logares de Señor Juez de la Instancia.

Antonino R. Laserna, en el juicio de intestado de doña Carmen Laserna, digo: Que acompaño la partida baustismal que acredita ser hijo de don Zenon Laserna, que a su vez lo fué, hermano de la intestada; y por consiguiente ésta tia carnal.

> Permite la ley, que el derecho por sucesión, se acre dite con las partidas respectivas o por medio de una información de testigos. (?)

Ahora bien, aun cuando no pueda suponer que la señora Natividad, desconozca el vinculo, con todo ofrezco la sumarie información de los testigo cuyos nombres aparecen de la lista adjunta.

Estos declararan: si no el verdad que la finada doña Cármen Laserna fué hermana de don Zenón Laserna mi padre, y que por no saber escribir y haber estado ausente de esta capital, no pudo inscribir oportunamente en el Registro Civil mi nacimiento.

Suplico á US. se sirva, hopor presentada la partida que acompaño y mandar que se reciba la información que ofrezco, por ser ssi de justicia.

si digo: Que de conformadad con lo dispuesto en el articulo 904 del Código de Enjuiciamientos Civil, autorizo expresamente á don Ezequiel Llaque para que presencia las declaraciones de los testigos y les haga las repreguntas convenientes.

Por tanto:

A. U. S. suplico se digne proveer en el sentido que dejo expuesto.

Lima, 20 de setiembre de 1910.

rue go de el ntonino R. Laserna

Luis Artur Tanela

Minen des emiento mes a Ochete, me muniferto am chil Lauren que per un cheresceler ro en Lus Alun Sand pand gu Esan of esents receled with your elle, volus a firmer connegra legemen, de que syfe! - Luis cheluro Fanela Line (Atube hes del) mul une untes élec) In lo principal em la tul a aumpan, qui rubican adrani, mudame lio delle Cure well bully que ce pour, em firme af internog mi unesto, em citaciones derrica por exhibedo la pailede a que have ugerencii; a folio se, u Joef la.
lugar Socfean en la ley, no h Antom'

Courter del consent mes de Ocher sulfrigue a dem Walnded Loverne elsante del franco prosequelo que le dyé en m duniceles under en peles wours a firmery to his interesting by Imogul full interpregue a Don che lund Laure of dut del french perobgente quele de l'inferde un reur que me ofer u'entregade en su demicules clengenedo, recacero a firmer of to legs un testing Deque

Genor Tuez de Fericho: Men el intestado de mi hermana Da. Carmen La Serna de Contreras, à U.S. digo: que, ante 1909-1910 riormente se ofreció por mi parte como les_ - 20 CENTAVOS tigos, en la información exigida nor la ley, à D. Horacio Foppiani y D. José E. Corzo, pero, habien dose ansentado uno de esto I.I. y enfermado el otro, à fin de que no supra retraso el seguito de esta cama vengo en subsrogarlos con D. Enlogio Mansilla, empleado, que vive en la calle de bonohners y D. Santiago Villamera, agricultor, domici_ liado es la calle de Bolones no. 21/4. En esta virtud; lo suplico se sirva haberlos) por subrogados à los men cionados testigos y mandar se cite à los I.I. Mansi lla y Villamera para que presten la declaración que les respecta. Limas 3 de Octubre de 1.970. Erinaldo M. Vasquez et ruege da Tra. Natividad Haderne de Montoya que no rabe pirmar, Rosa - Alvarado, ma Ochuhe euch (3) muf uneauntes dur Tirlo que u copone meterune lengan persontelind 6 a lib ledege que re envican, con du Eulogio Menulle y son Santiago Villannen, gurines com haveran a prestar sus diclaraciones. Antomi' Ryvar () In

The mond full mbefigue a done lunder Lauren et princorac la en prodoguele que le depr'en me eiles dengends in puler de mon ner que merqui entregale 19 even a firming to less in-Tuy V. Kebola Toward En la mome full intégéque Walnuted Lourne of percent a mille for esquele que les en un dennicités den jours precione un un que ofini entregula de con a firmer og to lugi um hope de que den for Light helds Enger mostered de sensente mes de la Companier son Santrago Villamen Sunt de fluma, de seture a distrow, gardeners y preus of puro de luj, gne examendo con as af interrogation embens on ofco autores custo y dejo. con aney escrit de fige embre dizo: que

15 esperante mel escrito de porte culto gun w le auto de les co auto, pues 1909-1910 Ama Cermen Laserne a genen como 30-20 CENTADOS' el elularaente, muni sen haver Lestament, if our dyar mit herede no agree su hermans one Water Ind Lauren under die chentege. Luc lo ductorado de la reded of fermes, rue précandre et Suis Lour de que deste ce Santiago Villanuero Field Execute 2 In to morn full companies our Lucother Tanelle, naturative Line de cuarent site ans, carado, velen non's preno of praments de ly you examinado em aneglo alcunto de figet sour y dejo: que lo que une prese de la render, pries due Commen Lowne de Contreras, muni em he certatament, dejando por su hereden a some Walered Levene y om Auto min Laume higo an son Leun tire, m, of you come a vegun en elesent que u le bu'lude no pudo mismber la pullede au nacuments au su refe Buds lugs fur no soler firmer. In

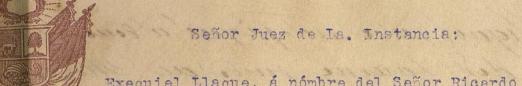
To dule noto co la redid y ferming fricando co Secur Sine cu que sezo Franky man & In la mome fulu companie on gio Mundle y Oliver, notunt a Lune, Casado, de cencuent un a belignfule of purio of purament a Jul engenerado em aneglo al di fig & early y dego; que un co los hut of y we coult for que con dude muy um a dune Ceremen no de Conhers, quien he' foller degar asurountes un demendientes . Ido con dentes a heredeste su h no on Wahender Lamerne. lo declaredo de la reded y fermi, bricando ef Luis Snew de que su Edlogio Mansell (Hidely your In la mesque futu companient de pun, de sekente ans, seller, new of prins of Juvament de 'n ful examinato em anigh ales Literato de grob doce, en la unica pre Just que culiene dyo! 1909-1918 unice prequette, dijo que soule qui conver af internizante an como af fends den Tenen Loverno, Ten la - le dulinado of la reided y femmes, rubes cando of Liver Iner, proante un'de Jose Tito Generalia ec. In day more defensintemes delle lutie, companies el lutigo ou ellere len Bustament, na sint del Debale Muyo, de emandeles ams, Toller, menero, y premi of peramento de lus Ju craminedo en aneglo a la pregun to ensule undercute de gest due dejo! que le pregente Dante Jy que l'épende de un Cermen Lauren muni son hocen Lutament y gen la oper tunen dendes ale busenen un som Malended Le server y det enterrogant, per no luker depoto aunduntes en denendrentes den

to declared of fund of ferming Marcelino Bustan

John 1495 7. Sestimonio Coder Don Ricardo A. Laserna. Don Exegniel Llague-On Lima d'veintuino de Ochibre de mil novecientos dieg: ante mi infraser to Holano y lesliges Don Guillerme Lawedra, Don Ruperto Bernelly Den quan et ellendoza que presente Den tu Cardo Unionino daserna natival de Lema Casado, de projesion fidelero ma yet de edad ju vecino de esta Capital à quien Conoxeo de que doy je; y cum plidas las preseripciones legales me entrego la siquiente minuta firmada para que su contenido lo eleve a eseri Luxa publica Ouyo lenor es como segue: Moinuld - Senor Holario - Survaise Us led extender en su degistro de Escriti j'as publicas una de Zuder general para pleylos que yo ducirdo Anto.

mino La serna olorgo a favor Don Ezequiel Llaque para qu presentando mi persona accione derechos me defienda en todos la Olos que lengo o prieda lener euro: quiera que sea su naturalexa se Civiles o Oriminales - Mejecto le cedo las facultades generales a mandato, y las especiales conte en el articulo docientos tres del digo de Enjuiciamientos ou dando por bien hecho wide ah lo que mi Oclado apoderado hago el desempeño de este podez amp y general que le consiero : Lodra Consequencia interponer toda clas demandas o contestarlas, interpo do toda Clase de recursos ordina O estravrainaires desistirse de uni olios, pedir restituciones, acusar a quardador, protrogar jurisdiceion, lar el juramento de Calumnia, al ver prosiciones, pudiendo sustilia. le poder en persona de su confia y reasumitto las veces que juer Cesario - Usted Senor Historio agre Mai el final de ley - Linia Octub veintiuno de mil nivecientos diey. Lor Recardo antonino Laserna for Saber firmar = Lius Arlino Janela

Conclusion = Leida esta eserilura que está Conforme con su minutá original que queda ar Ohivada segun ley, el olorgante 10 CENTAVOS Se ratifico en su contenido lo aprobo ij firmo Don Luis arturo Sanela stor no saber firmar el clor ganté son Ricardo Untonino Lascr nd = dvij je = Luis Arluro Sanela = Juan a Ellendoza = Gmo Saavedra Luperto Bernal = ante mi= Mestor & Vujsest = Concuexda con su original que se halla i fojas mil Cualiogientas noventicimes vuella de mi Registro Corriente de escrituras publicas a que me remito en caso 7 necesario, if en je de ello espido este primer testimonio en jujas des citiles que signo sello, y firms después de la Confrontación de ley : Lima Octor ble veintiseis de mil novecientos dies



Exequiel Llaque, á nómbre del Señor Ricardo Antonino Lazerna, en el juicio de intestado de su tía carnal Doña Cármen Lazerna, ante U.S. digo: que acompaño el poder -20 CENTAVOS que acredita mi representación y en su virtud pido

A.U.S. se sirva tenerme por parte y mandar que se me hagan saber las providencias pendientes y las que en lo sucesivo ocurran y que se me devuelva el instrumento adjunto, despues de dejarse en autos copia certifiacada. Lima, Octubre 25 de 1970.

Lune Velide vento veles de me unecentes des

he ments del poder que aumpe no, el que u devolver dyando en an tes copir culificado, Lingar africamen te, per parte un of faiente pricis, en Tendendone en el la pundence pen Quetes y les que re copiond en la un

Egrave En la mome fuliontifique a on tre grand Hagnied auto anter, peralguel que le depe un momentielles remelets an proserow un ruer que me ofun en heapela el lacuro a firmer y lo luis q tertigo que suscute on fo A. Céspedes A.

Juguel fulu melefique a our M der Larenne modera Merdon of auto product persoquele que dye en un demicali dengund Juster de un must que me 03. as untugule w locus a 19 mury to hui of tutingo que cute suffe A Cirplades (1. 1 Carolina Commence Contract the second secon the seller sections which is a sold to the he destable to see the see the all of the same of the same of the same of the same The second secon the second of a particular of the second of Mary the said the sai man is a comment of the second of the second of the second managed and their paragraphics is in the reason of the control of the second A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

20 Ever frez de 1. Thistancia Eseguiel Laque, en representa cron de Don Antonio R. Laserna, en virhad del poder que tiene AVOS presentado, en el juicio que és Ne signe sobre el antestado de la Senora Carmen Laserna, ante U.S. digo: que ano viendo posi ble å Roe tertigoe Don Santia go Davila g Den Chuman García presentados por il concurrir al I despacho del su digno cargo por impedirelo sus a tenciones los enbrogo con Don Belisario Ra mirez Vem pleado y domiciliado en la calle de Santa Hosa de las Monjas Fo y Don francisco Javier Navarro Combierante que vive en la ca lle de la Vileta de Sena Rosa Nº 550 Enanto Not. Vor tanto US. Suplied se sirva aceptar los tes Tilgos propuestos, senalarles dia y Blora Ven que deban prestar sule declaraciones respectivas Justicia Leche Allin Stegnel Magner

how Minimula suit de me surcustos duis sente ucano, tengane porsotela les luligos que in indicare, con 103º Belivano Rameres y on Frances vier Marano que nuevamento il fine, gumes companionair a For sub dularaumes. Hutem' Figura (In to mone full sulfeque loverel som Tregnel Llague c anteres punds por Dquele que deje in un domicules unelles on derdo un tenis que me ofun'a tregula winner a firmer lo hun un ludigo duffe 1. Soupretter ! Eggene In ignification respiged a bound Walinder Liverus rude de Menter of fund anter, per squely le dije un un demiciles renders perende un seur que me of integade recours a Jermery 1. Cerpredes (1. O. Cerpredes O.

fonce des comente mes de Movembe Dempound son Framesco f Norme patent de June, de concumbrance 1909-1910 be aus, when, mulitar, y preniel LO 30 - 20 CENTATOS en anigh all unice prequeste embembre en escenti de fige doce yder gued contento dedula pre quete de cult en ledes uns pules Que lo dulando es la rendad y fin mi subricando el Suns Sem de Juste Joseph Jo S. Havarro. Field Eyear (In la monn feeler, companies of lette go om Belevano Ramerer, naturelde Prum, de concuento curto anos, care do, empleado y presis of juvaments de lig fue crammos en aneglo a la unico pregunte centendo un descutració fopolo do dijo : que la pregente en ledes 200 partes escier to, perhater emocido a las penames que u moico due lo dellando de le res dod of fermi rubicondo of Fuer Lucy) Belisario Ramiroz Hide Styron

Jolio 1515 Coder. Don Miguel Laserna Don Exeguiel Llague-On sima di siele de Hoviembre de mil novecientes diez= ante mi injuds no Lauredra Den Juan Garcia y Den Juan a Ollendoza frie presente den a Olliquel Laxerna natural de hima ma you de edad in résidente en està Capital a quien Conoxer de que dans je y cum plidas las présoripciones legales; en segunda me entrego la signiente minu la firmada para que su contenido Sea elevado à escribira pullica y Ony lenor es como sique - Minula = Gener Holario- Gervase Usted estender en su Legistro de escrituras publicas una de pider que yo elliquel Laserna otorgo a javor del Senit Corenel Exequiel

Naque para que representando mi acciones y derechos me patricine da en toda Clase de piceros, para le Omoedo las facultades generales mandalo y en especial las conteni en el articulo docientos tres del con de Enjuciamientes Civil y que insertara en esta escritura=agregi let d'enor Motario las demas ela las de ley- Limia Miniembre siete mit novecientes diez - elliquel has allicito 103 - Los apoderación o procun necesitan poder especial para sustitu der restituciones, acusar al quarda sospechoso, promogar la funisdiccion na de les Casos à que se refiere el an Ochentities haver transcreciones, no arbitros renunciar la apelación o plica acuvar en los puicios de resida o en los que se refieren à delites, inte ner les recurses entracrainaries, y desistivo de estos o de los graina vi hubiesen interpuesto " Conclusu heida esta escribira que esta em me om su minula original anch de segun ley el plorgante se ratif en su contenido lo aprobo y jermo fé = ellequel Lasema - Juan Gan Juan a. ellendoxa = ante mi = Mest

E. Paysest -Concuerda con su original que se halla a joyad mil quinientas quinee de mi Legistro Corriente de escrituras pirblicas a que me remito en caso necesario en je de ello expedo este primer testimonio en fojas dos citiles que signo sello y fermo despues de la confrontacion de ley -Lima Moviembre nueve de mil novacion Not diez= 117 11 20 24

Tor Smet de 1º Ymra Ezeguil klagu a'nombre al g. Mignel Laberna, en il pinero che in-20 CHY Jetato de pu hia Carnal Da Carmen da _ Serna, ante M. digo: Que acompaño el po-der que acrista mi representación y on en with pris: My se piva beneme por parte y mandon que se me hagan Salver las providencias printien tis y has que en la priesiro o envom, y que se me devuelva el instrumento atfunto, despuis de dejarre en antis copia Chtificata. Lima, Nort 9. det 210. marriga Estquil plagne ma Monumber once Wunfungintos dus Con et tulemmis del poder que ce dumpano que u devolvera dejanone en autos cofia certificado, tenga re af recurrente four parte in of presen te puier, a quier w le urlificantes providences penduntes y las que uce Judan ento Jucino Antom' ryour

// la mes me fules melépeque a melon Treguel Laque et and reids per esquele que le de un seur gree ofen entuge tulion, de que soffe ! Sutre la Lucrepe - Vale Enrique Tordoyal Grant En la mosmu feller gen un an sulfigue a som Natural Lovemed and de Mentings of ma penerdo de la melle p Egnel que le dyé un en moules unches of en poder un mus que open uluga winus a financy lo la un titans de que de p Ensigne Fordryal

Senor Juez de Derecho: cle 1 ly le Natividad Lacer na Va de Mentoya, en los centros sequidos sobre intertadoles-20 CENTAVOS de mi hermana Da Carmen La cerna de Centreras, à Mb. S. digo: que Lu la parte de Antonio Lacerna sacó los de la materia y el enaderno de innentarios, y no los ha clevad to en el término de leg. Sen esta sirtud, le apre auplier se sirva ordenar se saguen en el dia con la multa que correspon de = Tuker lineas = menos = vale = Lina 16 de Dissembre de 1910. a ruego de la Sha Mahinidad lacerna por no saher firmor. Jose & learzo Two la med une falle dier of sus del que rege, me manfuli ona fue &. Congo Walnut Larene vude de Muly que per us uterebender nge a den Sue E Cerzo, fun que au luxurel auter renew, yew fe de elle ferre two perdules fews, degue soffe - heled obes Ine 8. Copp = No vale José E. leavyo

me Decumber durgint renewalls nei d

H. Concejo Provincial de Lima Arturo Arrospide

Jefe de la Sección de Registros del Estado Civil y Estadística

Certifico: que á fojas 40 del Registro de defencien - correspondiente al año 1,910 y bajo el 10 se encuentra la partida Diquiente. Partida número enarenta. En hima, à las nueve y media de la manana del dia siete de d'ebrero de mil novecientos diez. Mon trevelomiro Gomez, de Treinta anos rellero, estudiante, natival de Jangos, Sima, demiciliado en la calle de junio, número mil Jenarenta genatro, manifesto que habia falleri de el dia de ager, à la ma de la tarde, en la eulle de Ayaeneho, minnero mil quinientos vin-Liveho, la Señora Carmen Lazerna de Contreras, rde einementa y eines and vedad, earada em Mon Manuel Contreras, natural de Lima, hifade Non Carimiro Lazerna y de Wina Franeinea Thanez. Presents enno testigos a' Mon Belisario Rodriques, de veintidos anos, solle ro, empleado, domicifado en la valle de Hua Maga número velociontos treinta y a' lon Rey naldo Reges. de enarenta y tres anos, earadocornerciante, domiciliado en la calle de Ma raion número trescientos enarenta y muene. On fe de la enal suseriten: El dicharante, te

domino Gomes - Certigo, B. Bodriguez -A Reyes = El Alcalde, Carmona = de la Sección, A Arrospide - El Ofice gistrador, A. Rodriguez Ramirez Es espià fiel del original à gue me refiers. Lima ventiano de Noviembre de mil noveeign

Certifies: d'infrasents bura D) de Muestra Senora de Gueada lu pe de Mepena que en uns de 1909-1910 kis libres en que se asientan les LO 3°-20 CENTATOR tidas de defuncion que finires CONAL DE RECEPCIO à comer en al aires de mil ochoci NEPEÑA Belos sesenta y eines à f. 900 pere giston la signiente Partida: In esta Santa Ogleria Parroquial de Musetra Genova de Guadalupe de Mepene à les enstre dies del mes de Mayo de mil dehocientos sekonte y sais: To el in frasentos busa listerino de sepulto ja seleviestica al cabover de Senon Lagerna de estat de enverente aux con do con Maria Cabero, mestico matu val y vecino de este puablo, conje so y musio de un golfre que se dio su entierro fue bajo de que dog fe = Una subsica - tonian Filo. de copia fiel de su original al que me remits en cost necesario y para que sur la lo esceto de loy espiros la prosente à petiein de parte interessa. alizada poverta Mepena Hovembe 21 1916 stongel etternis Legalisa por de Juez de par Teodosis

Certifico foi el infrascrito Proskitero Encangado del servicio de esta Passoquia de Santa Cerra ponel Senancies Methodellaj que en un libro del anchino de lo ta Iglesia; en el que se Deentaban las partistas de la utis mos; en el tomo 19-y a fajas: 10 CENTAVOS 205 - Se registra far tidas cuyo tenores como sigue, -Partidas Entreinta de Tulio de mil gehou enter selentagseis gel in precieto terreste de dera de esta bantise pure oleo y Crisma; a Miquel Ze mon; de dos meses de naciolo; hijo legitime de bon Zenon Laconna, I de Doña Maria Oqueso, fue su Pashino, Jon Francises Jerosolo Jon-Salez y Jolan siendo testigas toullassa no Montenegre, Jamingo Fakermore de la que doyféi= Manuel & Gusman una Mubrica Concuerde con el original, al que me cenitren lasa nesesorio. Fologel pre Center Jima ettore 5 olf 910 a

1909-1910 2º - 10 CENTAVOS

Mor pres de 12 Grande Erigined Claque por los 10 hermans Antonino Ricardo Miguel Laserna, un el pricio segrito debre intrestado de la Sra Carmen Lazerna, cente of respetus. Lamente digo: Que de seiva dar por acompea mater les hus recours que arjente, reservan dome la protesta de que al exhibir lo fine falla lo hari por causa independinte de mi volumberd. V. suplies se sine dar per acompanais les referiors recourtes y produción la que depo Capresto - Co fusticia. Lima, Diciembre 31 de 1910. Majorie hlague Motents a mus muse ome uneunterme Agrigner a'les autes les parletes que redumpanare Hutem

He misme fuler militique a's Tregnul Llagné et decur de le per esquel que le dyé un pope mand com copie, and me of enterous, re ioan a firming huis und tulugo on fe Enrique Fordoyal

Jefe de la Sección de Registros del Estado Civil y Estadística

Certifico: que á fojas 40 _ del Registro de defuncionesorrespondiente al año 1910 y bajo el se encuentra la partida signiente: Fastida min

Certifico: que á fojas 40 _ del Registro de defuncionesorrespondiente al año 1,910 y bajo el 40 se encuentra la partida siguiente: Fartida mimero enarenta. En Lina a las mueve y media de la manana del dia siete de febrero de mil novecientos raiez. Non teodomino Gomez de treinta canos, solbero, es-Tudiante, natural de In agos, Lima, domi ciliado en la calle de frinin, numero mil enarenta y enatro, manifesto que habia fallecias el cuarde rayer a la una de la tarde, en la calle de Againeles, numers miliguimentos veintircho, la Tenora bar men Lazerna de Contreras, de cinculta y eines canos de edad, easada em Mon Manuel Contreras, natural de Lima, hi Ja oce Won Casimiro Lazerna y de Mone Francisca Thanez. Fresento como testigos, a Non Belirario Borriguez de ventidos arros, sollero, empleado, de miciliado en la calle rie Huallaga, mimero vehocientes treis ta ya'hon Reynaldo Reyes, de evarenta y tres canos, easaers, comerciante, domicilia do en la calle de Maranon, numero tre

tos enarenta y muene. En fe de lo enal susen El declarante, E evelomiro Gomez = Festigo, la driguez = Festigo, M. Reyes = El Aleala mana = El fefe de la Sección, A Arrospo El Oficial Registrador, A Modeignes 1 Es enpià fiel idel vriginal ra que me réfiero. Lima veintitres de Setiembre de mil noveel b

Certifica: el infraserits. Quadalupe de Mepera que monde les libres en que se asi SELLO 3°-20 CENTAVOS las partidas de bautos mo de mil ochreiento trienta y eines de f. 50 se registra la signime. Partida: Uln esta misma Santa Iglesia y en y en el mismo dea, mes y ans. yo el das infraserto exorcise, la cultar fuse oles ma y erisma a Maria de la Matividad hija not val de leasissiero La Serna y Francisca Ivanos peron padre nos Don Foré Bargos, a quien at verte Las obligaciones tostigo debastian garia de que elestifico = Una nobrica = lotetan Saldamantos. 11 , espira fiel de su original al que mere nto en ease messario y para que surta o escelo de dey expido lasprosente apre ieun de parte interesada. Mepena Dissombre 27 1910 stengel Abony 1

Señor Juez de Derveho: Natividad Lacerna I en el intertado de mi hermana Dona Carmen Lacerna de Contreros, à 1911-1912 Ab. S. digo: que para las ejectos lega-0-20 CENTAYOS acompaño mi partida de bantismo y la de desuhción de la inter Tada, par las que se aeredita que somos hermanas de fadre y madre. En esta virtud; Mb. S. suplies se sirva hener presente el merito de los expresados documen_ Tos. Lina, Marko 18 de 1911. A mego de la bra Natini Enimaldo en Naguez dad Racorna par no saber firma Lima Mazo sembo do mil unicuntos ouce Agreguenne a les sules les partes des que warmparran Antesmi' (Special) he vente une del enviente mes de ellers. sulfique al Cermil Due Bregent The qui el deuts anters por evquel que le depi ou un demicales unales, ence per re cocuer a fermer y le leur un luture out be laime Stimentes:

Hamon fuler with que al Notaber Luene ne Menleye d outs de la smille persoquel 9 ledy un sur dennicles unele poterde su luja que mon Inche wereus a frances es le fame Stamentes Too Revise Mente 18 de, 1911. et mego to la dis Matin Land de for Capifies: que dona Cormen Laro de bun treras no tento por ante mi- Lina veintimo de marzo de mil novecientos une ON Ande Ca Larma Lufor he super a sense for expert the le desse aces les Beauxieles according amos so her re arrest or farmer or la land one

. Te have parte. Fr. Luez de 1º Instancia. 1 Manuela Laserna - 10 CENTAVOS] -, con mi domicilio le galen la calle Bodegories 12:300, en el expediente de intestado de mi tia doña Carmon Leserna de Contreras, à 26. f. con todo respets digo Vengs en hacerme parte en es te prices on el fin que 16. I., a'an debido tiempo, declare que soi heredera legal de la fallecida à vir tud de sør hija legitima de don Der Laserna, hermans de mi Laserna, mi señosa madre, el primero ja fallecido. Trolesto presentar oportunamente los documentos ó comprehantes que acreditan mi califolad de heredera. - Por tanto, -U. I. suplies: se sirva ordenar se me dinna, 13 de Emero de 1911.

Mannela Laserna

/ma Marzo vente () de mel unecuntes once) Jengan a la recurrente per en estan Anton. John I do enter la de de man mirente uno defensiente mes cu isticità d'our cialuded Luene vole you a dow bregnel Llague your Cut afgu subube soffe anna timentel: Enla mound felle mele fique a our tender Lucius de Muleyo of de lever par capici que le cle un un Dem un luly out to Sygaar Sygaar En equel fuler melefique à our Tregu Hogue of wies me decent and un su de les unles of herogent quedque de un une que ofecis dende re cocier former of to luncon leders day anne Stimules In to mes un full melipeque of me decret anders a our Mente Frem Ju ofus outre get we come a person her ter leden day 134 anned imentel. Mannel Lacerna

Interrogalorio para los tes-Lacerna por si y por su herma CENTAVORO Antonino Ricardo Lacerna. 1ª = Digan como es verdas y les zes consta, que en la epoca, en que como consecuencia de la fuerra con la Républica de Chile, versparon tropas de esa nación el pueblo de Neperra e uncendraron, estus, la Tallein Par roquial, desapareciendo por esa causa los libros donde se sentaban las partidas bantismales, hecho que obligo a abrer mievos, donde se hallan consegnadas las corouspondientes al trempo trasoverido de esa fesha a la pre sente; n 2ª - 2 Digan como es cierto y tam bren les consta; que D. Lenon Lacerna y De Garmen Lacerna; ambos hijos gra fueron del pueblo mencionado y respec Tivamente mestro padre ; tia carnal, eran hermanos de padre y madre y baulizados en dicho pueblo, careciendo del comprobante parroqual por

la causa ya expuesta Lima, marzo de Aiguel Lacerne

De Plus de la Instancia.

10.1912 Olesceho Propio un en refresentación.

20 CENTAVOS

de mi herman Andonino ofica;

do Lacerna, a mento del forter sansito en estas centras los leslegos Son Francisco Gozafes Somiciliado an la Calle Nueva No 97 de Implesión agricultor; don France ano Mias, Somicilians en, Son Carlos Nº 538, agricultor tambion of Son Somi eigliats an la calle de San deslarar en el intestato de mi Senora dia Sona Carmen Laccorna de Contreras Conviene (à mi deseels que aprovechants de su facemia en esta Capital, Le les regiba las Selavaciones respectivas, Song cuyo poperto; ca 5. 3 Suflico que se digne (

onfonal sean recikions l reforidas declaraciones princes Si digo: que acompaño con de les et internogatoris con Siente : D Calle Nueva 97. Also _ 711/12 Burriga Aiguel Lacer Lime Muzo ventimo de mil unecuntes one In lo primpel, undance les munder nemes de la pru surraus pour que prestino sul darames les teleges a que ce réferenci; afotes si, agrega a'les seules ef enterrogaleres au

Sénor Juez de Derecho: Natividad Loverna en el intestado de mi hermanor Dana Carmen lacerna de Contreras, -1912 a Mb. L. digo: que me opringo à que se admita la declaración de los Tesligos ofrecidos por mi pretendido pariente Dan Miguel Lacerna: Frimero, par que las hechos sobre que se les quie re haver declarar corresponden à un fuiero de filiación y no a este que es de intestado; Legundo, por que con la partida de \$32 ha quedado plenamente pro bado que el actual pravoco de Nepera Dan Angel Monte posée los libros de par Tidas de los bantismos realisados en esa parroquia desde mil vehocientos treinta y eines hasta el dia, y conforme al ar tiento 665 del b. de E. en materia C., no puede admitire prueha sobre lo que esta ya plenamente probado; y terecro, por que si efectivamente se hubieren bankirado en Nepena mis pretendidos parientes Don hemm Lacerna na da mas facil que ocurrer dende el parroco de Depena para que otarque la certificación respectiva En esta mertud; 16. S. suplies se serva haber por formulada la oposicion que presede, sustanciar la por sus debidos tramites y decla

rarla fundada en su oportunida ma, Marzo 22 de 1911. Eminaldvett. Vargues A ruege de Da. Statividad pour no saker girm Jaré E. Carre feelinger operated from mi petersdide Line Mary ventelus de mil uniontes one The same of the Frankala moderay Solver Standing Stand need needlessands too and he rentevole def eminion Merzo wetpegne de don En gruf Thague of anterest oller en la openi demicargo, p signale o'coper quele ser gun melmente entero, weround firmery to buil les you Jaimes Innerty Jacons the experience of the desired

For Juer de sa Chista Exequil Lague, aproduado de los hermanos Mignel, antonino Ri Condo Lacerna en el intestado de su tia 9. Commen Lacerna de Conheras, à Voligeo. Que, Contextomir el horalato Conferiro in 23. del mes sellimo, no tengo necesidad mas que de exponer, que Diento exectivo que escisten les libres parrogeriales, le Cral, era de cruencia General que no weishiem, is del caso, que yo presente las partidas pertinentis, conce I dienovaeme il termino de la distamia. en tal vertud: Lujalier, de sino asurer a' mi dohishms. Ca praticia - Lema, Avil geles. 911. 1300 OTTEGnil Magne MMInity () morethofrodo) ditraframentes ence To be your compone and action news To, sheliman sin forgets be solivete do fanducemente and mount ex fight trenstering of assimple of recurrent confrontes precuber la fracte dand grase Sexual reference.

flow Ahrlacho demifrance) ter lo que renjone en orte Curro, we declara sin of lo whichards en el de Jon Tremti sus, y cumple of rea rente em formenter la par as a gue we have referen Antemi' Tyran In one til commente mes and suletique a' our Tregue of La el anteros proveeds fore Ogu gru le deje en un Bernstelle reguer you puderde un dent one merfeer inte gulo re comes a firmer hen of que subwite des hi ique fules nolifeque a sor Notrede Laure el auter of for esquele quele deple en po de su lugo sume om Alio en un simila uniled, se esco Legenery to lyen of que destauche anne I smente

Money order del unitationes de the unto Jugue al Maters Publico Sules su Celes The Mayoral and de fige 6 custes melle 1-1912 for me out fe ENTAVOS SImpayno) Ze la crispio, que Ama Carmon Laverna de Contreras no olirgo Certaeu mento ante mi. - dima diez y odro de Abril de mil meciento once av Carlos Dolmayor nu In le mismo fulu notifique (al Ablen Publice am Adolf But of mesmout en motions, promo out te Aground of Sinelo \$ Oestifico: que for onte mi no hates. tede la gue foi Dena Common Leserva re lu Contresas. Lima Mildigg her de mignorecristo ome Adolfo Fretos M In le Brus me fuler entipergrit af Les de Lun Gymus Deman Woler Publics of met module in me ofices, fermes day by 1 Typoul Certifier que donn Carmer gh 20 O Laserna de Contreras no testo por aute mi. Lina. Abril drei y ochs de mil no cu vecientos once Desechos trento y cuilos he ans examinats: un sol maren

Testato: 6. no vale Juan J. Bruciarson In la mo mi fuli metepeque al ner Woten our der Octor de Oy el aut and fight en turnelle per mente un maficio fermo ay ()yaque Het Certifico que ante mi nos gado hisposición testamentaria a Efne fué dona barmen Laserna ras. Lima, dies ysièle de Abril de surecents once. Thetanode Cy Ente mismisfula metergue home Carmen Saucher of mesous auto de cutes mille persuntment inters Eletipio: que dona Carmin Las Controras un ha alongado ante el finado interio de Pry Celma, m'and m, testamente alguno. Whil they y ocho de smil mornintes once the margine aft mas no us Puller Dod clas Mondo in us of ser, of auto au fogo unter wells for men (ong for) Manende A . 600

Certifico: que Dona Carmen La
Serna de Contreras, no testo por
1911-1912 ante mi, ni pro Ante los fina
8-20 CENTAVOS Motarios J. Francon Valdivia y
Carlos Frasas Morales. Lunia Abril dies y vels de mil nove cientones. Jehon 12. May. Cheven des (M.O) the state of the s the state of the s

41 SENOR JUEZ DE DERECHO: Natividad La-Serna vda.de Montoya, en el intestado de mi hermana Dña. Carmen La-Serna de Contreras, á U.S. digo: que estando practicadas todas las diligencias prevenidas por suplico que previa certificación del actuario, se digne correr trasl lado de lo actuado á los interesados. Lima, Abril 21 de 1911. for mi g å ruego de la fra. Vde. de Montoya, que no sabe simar, minaldo M. Vasque June Ahrfrentiuns de mil rendendos once Espedio per el adicano esculife cado supuluo es pecho de cuento Fr Lun. Cumplicado and mandeto de Ud, un el dundo anterier Verlegico: que en este prien, re han prouticado los los delegimens presentos per le les inclus la publiquem de avent per trule dus, emps penodices estan agregados a les autos; falfornos selo les certificades o partidos que deten printer suchanil y sur Anten Lauren, pero puter su entroneaments em la intelede June Aluf Daw 1911 Hedely war

Mona Ahrefrentides (Frailado a les intensados ho vento suto del consente mes Alul, interegene a sun cholud Lueme, sude de Mulya efa pudente, puresqueli que le so with per surveller renders you have ad un ren gue me of entriquele re orcurs a fermer to lumin tulings des fe Egoarf anne S. Simentel! ho renti sundel que ugo notifique Cumil Ereguel Laugur of ancier fun perdquele que le depe un puder ad send queme of un entregale re ascu Jenner of to luge un lulingo sof he aime Simutel: Myseul In la mosen fulle rede frague a or Much Luin of morns puners Esquele que ledezé rien semile under of an puderow une une me ofun unegula waren a 'f mery to lugs un tutings day for

42. Sinor Inea de 1. Sont. 1911-19 Fresenta ein de los hermans -20 CTAMignel og efutorino Lacerna, enfel insterlado de De Carmon Jacema V. de Contreres, à Ms. digs: que contentando el tras Sado Egire se me ha conferido å J4h. sta. dels haver foresen te gne De Mativilad Lacerna At de Montoya no ha comproba do en martera algune du en tome comiento con la interteda, pues las documentos que exhibe Son absolutamente Ideficientes para ese stjett, comb prude 100° constatarlo revisando el expediente. In conservencia, -00 Duglier ordene gue de Sulesa he era smision, que es 3 ns. -tour cinf en el carb gresente. Sina, Abril 2/9, 911.

13. Sarriya Stagnil Stagni

mu Mayo his der me summer once Du cuente abaulto que res Travily for 100 oten unleres a 103 Hutum' In to mesmo fulu redisequelo Treguel Llague of unter proces an Duni'ules under of frenco que, ledeplen feder de con a que pue opus sulrigarle escece ferming latino un lucio arme S. himentel:

SENOR JUEZ DE DERECHO:

Natividad La-Serna viuda de Montoya, en el

intestado de mi hermana Dña. Carmen La-Serna de Contreras, á U.S.digo: que habiendo trascurrido sin oposición el tér-

de E.Civil,

suplico se sirva declarar el intestado y mandar poner en poseción de 10s bienes á los herederos.

Lima, 27 de abril de 1911.

Por mi y á ruego de la señota viuda de Montoya que no sabe firmar, Suinaldo M. Vasques

En la moment fecha me maniferta de Malender Loven vide clention que ferrer lober fermer, lun que en lupe our Men Allendor fermen d'auteur escet yeur fet de elle ferme con muye le premis deliques any het.

Le

mul ununte mue

Sagueme and su'am le que

de ley · Kera Munich

Señor Juzz de Tancho: Maria Natividas Qua Sime, in 20 CENTAVOS il intestado de mi hormana bar men La Serna de Contreros, à US. digs: que habiendo vencido sir opo sición El termino à que se refiser el articulo 1288 del C' de Enjuiciamiento Civil, US. suplier se sirva promuncior sesolución y man dar se ponga en posesion de la herencia à las handers. 5.-Tima, Mayo 8 de 1.911. Bør mi g å rnego de la Gre. eratwided La Gerna Vda. de emmtoga gne no sabe pirmar. Enimaldo en Vaignez In le mome puler ordia des consente me muniful done Wolubed frame sed decllentys que furno wher firmer, guantusen fanter murre y en fe de elle fer mo con magy doffe Rosa. Alvaraco

Mayor smere Monuf uneuntes uneve Que cuinte abruello que re trainte for los chios interesado me in tailour de min Antivirie Trisopportune et ent et et pient Selegate for Set of the Enquironners En la mes mo felli sulifera som Walnded Lucin morde fuge of anti freder free of que le depé un un améletre de mits y un puser au un met si gne me open introgele re en a proming to him un luty

45. Sonor Jues ok Harreho: Natividad La Serna vda. de Mon toga, su el intestado de Tra Carmen La Lerna de Contresos, absolvien do il troslado pendiente, oi US. digo: que están practicados todos los diligencios promisés por la ley y de elles resul ta que soy el unico handero delaintes En tal virtus; Ul suplino se sirva promuncios la resolu ción que comsponde. oligo: que no habiendo absuelto el traslado pendient Tra Manuela La Gerna, no obstants haber venices con excesso el timino de ley, le acuso n'ortolia; y suplico se sitva prover como consepor_ ols. -Dina, Mayo Jos 1911. Por mi y à ruego de la bra. Vdd. de a Montoya que no rabe girmar Suinaldo M. Vargues la la mes me fula en mis premies deser Malendre Lucine reductedlings roge a subjection for the Alice of form from from file ello Hosa, Alvarado

Im Mayor Die de my minutes once In la principal tongare pount, solve so furamade regimence a fumino que we enviro, pero que to an seguado die, ample sen selver of trainer private private for asimigute unes of der de in . Mutoan! - Carlow To one del consente mes ree all netifique a sem Manda Loren sel anto presente per coquerte que dy un monnicher calle de so genes unmer hescentes en no un mur que ene apris en gade wooven a promery hun um tuligo dos se

46. Sinor Juez de Tencho: Nativedad La Serna viuda -20 CENTAVOS de Montoja, encl intestato de mi hermaina Tha Barnisu Va Lema de Contros, à US digo: que la par 0 to de Tina Manuela La Serva no ha cumplide con absolver el trasla go do pendient, en el término que se le concedir al efecto. En seta virtus le acuso se gunda rebeldia, y por su merito, Us suplico se sirva dar por abenelto al tramite y pedier vista al Ministrno Filcal. Zu vima, Mayo 15 de 1.911 da Por mi y å ruego de la bra. Vda. de Montoga que no rabe pismar, Suinaldo M. Varques he gume def que uge un mis prenene Done ette lunder lesem Vdecllentinga royd a 'en luge our new offends per gen finne danters to the fire wher fermer yen fe deelle fermeno ha few curryo dof be Hosa Alvarado

do mel uneuntes once Sim Willes hamadone efeliero efapen In the form out, dentade year estelder de soll mo Manula Luine de da pr absurtto eftramento que celo con my function on anyte a 1 about of exquee the confine er in family in the same money on water visted be some or Junior scholies of por our menilie En duy sur del que une ratefique nel D'a regnel Llegne il aux pudice pe le gir le dep un su surieles custers y en de un rent que me ofus salvante se James Imento. Egget In a morne fule sulepersus at de ad Levern el mesono ant peresquelequel en fuder du un rever que me ofrece good worden a fermer y to him und Joy fe les un dansigles unles Duy fe anine Shiment . The igniffeele notifigue a amount In Leven who de Menley of mon persoquel quelo deje un un demicelo Reguest of en predivoulen remet gran les entregule revens à finnes gli em telien and to James Simente

tor Ouez: En este suma rio de intestado de Da Car 10 10 - DE OFICIO men Lacerna de Ceautrenas. de han presentado pediendo ser declarados herederos, I Tre ne Vda de Heurtado, para en señora madre d'a Mearia doa cerna Vola de Montoyay Don Re. Antonino Lacerna, en refiresen tación de su dr. padre I. he non Lacerna, hermans a la vez de la intestada, i para el efecto se han presentado los documentos correntes de fs. la fo. 3; los impresos de go. 74 Js. 8; la partida de bantismo de fs. 10; las déclaraciones les hemomales de D. Santiago Villa nueva Js. 141., D. Leuis Artu ro Gianelle fr. 15, D. Jose' Ei' to Gouzales y D. Mearcelins Bustamante fr. 150. y fr. 16, la partida de défunción de fr. 26, la de fr. 27, partida de nacimiento de fr. 28; y documentos de fr. 31 y 32 j las certificaciones de los chota rios Publicos de fo. 39 à fr. 40. Ahora been, examinadas

esta probanza, resulta que Natividad Mearia Leacerna, acreditado con la partida fr. 32, su entroncamento la que se dice intertada, y Autonino, si bren las declarace que obran en autos, tratas de a detar en entroncaments, no a los documentos presentados, no permeten apreciar en el por le que, estando aben el tramite por los interesa aprima el Agente Frecal, que Ul. puede declarar, Da Carmen Lacerna de les ras, ha fallecido intesta y que es su heredera lega Da Mearia Natividad, con rreglo à la dispuesto en anto 876 y 844 del C. Co a guen se pondra en por de la herencea, baso benego de undertario y previo por del derecho de alcabala; perfuccio del derecho à sal de tos demas interesados, ra que la deduzcan en l via y Journa give correy

48 de ; debrendo remlegrarse l'doble de esta foja. Lung Mays 23 Sanctos Usingleson ELLO 7º - DE OFICIO Luna Junio do de mel unecuntes once Vistos, y atendinolo: a que porel escrito de fijos cuatro se denunio effa llecemiento interlado de la que fere dona Carmen Lasurna de Contreras aregurando re no haber dejado mas parintes que de humana dona Marias Valiridad La serna de Montoga; que durante la surtanciación del pricio, en el que se han observado los tramites legales, se han aper smado fambien, son Autorio y son Olli quel Laserna como sobrinos de la interta da para que se les dulare su condicion de herediros; que a Jujas trenticualro dona Manuela Laserna haw identica solicitud, Fambien Como tobiena, pero sin que haya articulado deligencia alguna para comprobar su ulacumo familia; a que conforme a derecho, en la sucesim legal, cuando como en ente caso no existen hereden firsoso en linea recta, heredan les colalerales

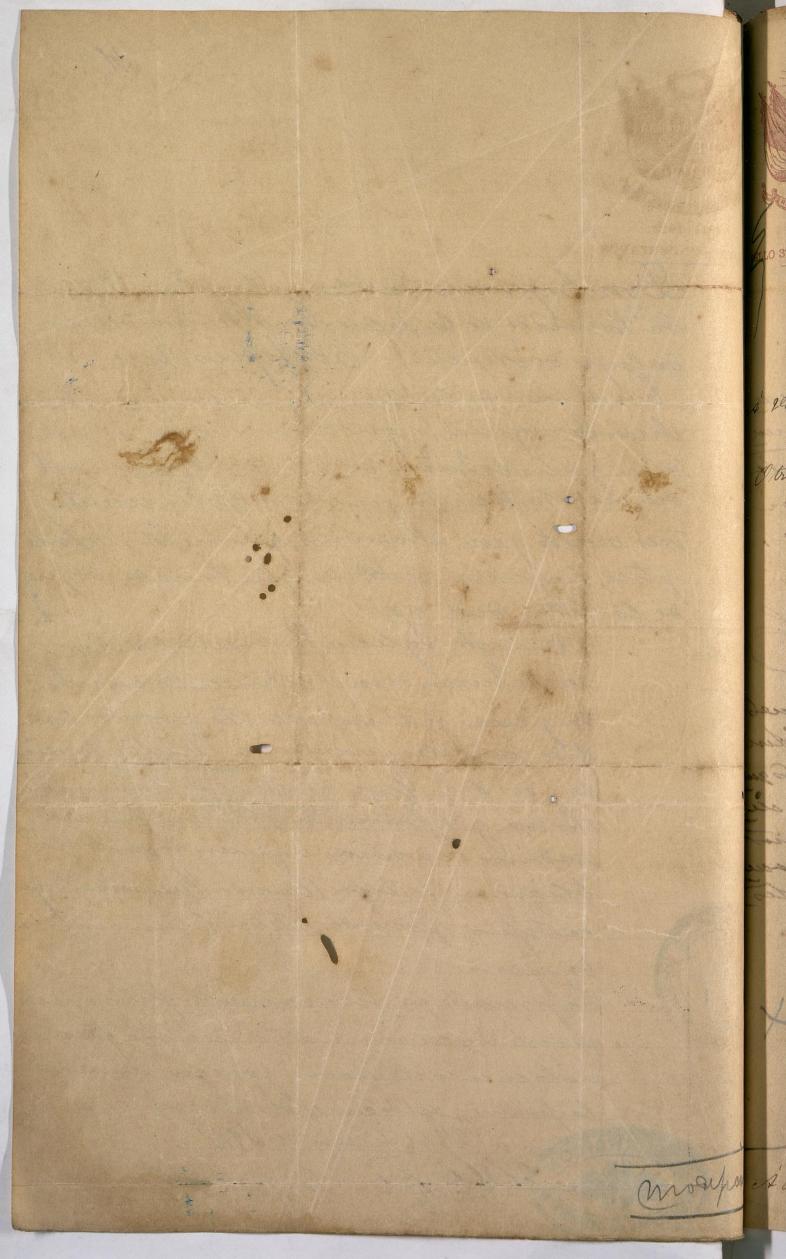
Miempu que audilin su parent (co legitimo em la persona, siem, que accedition ser parentesco legetimo la persona intestada; a que sonas teridad Larema no pende ser con siderada en el primer grado de sucesum desde que no ha esta do la partida de matrimonio de sie padres y la de nacimi to de la interlada, per las que conficuede hader side su herm na legetima; a que de su par teda de nacimiento de Jojas tres tidos resulta que es hija natu ral de don Casimiro Laserna, en yo Elveumento carce de valoro guno para la adquiercun de la herencia, no solo por su sen quelacidad, sono Fambien per la naturativa de la filiación que Contine; a que las particlas Jojas cheir y Jojas veintioche pour acreditan el directro de la demos interesados para Cinciele rarles en Mercie grado de po

49 rentesco, emforme al articulo tres aunts detentermere del Codigo Ci wil; y a que en este caso es de obilirancia la despuesto enclarti and mil trescuntos sute del Codi go de Enquiciamiento. Terreitas rasines; y de conformidad en par te preletgente Fiscal, se declara que dona Carmen Laserna ha fa llecido sen otorgar testamento, pin game en deposeto las Sienes de la sucesur, que citure espedito; y citire a los interesados, paras que hagan uso de su derecho en la ma ordi nava: hagan sater-Tulsura Antemi' Officte Ligoans In rente de del emi fute mes de Lulis, milipiqui a Ima Exegund La que el outs pressure persoque que le dipe un un Deres Elles clung mos of in funder rece our recent que me opier autogule une

lugo de gene sur the Grand In la mome fulu notifique a Walnuted Laure under de Mentey el auto pundante, un en democule Lequedo, y for whether que Coloq en la priette de des Dermiceles, fin contracte combo of no treker person algun que intelle squile de in presence del tutego que su anterder / 2 Illianos) Lyoung In runie de Call ans fute med al dules untificient a some Engine Other geer of and president for about part de desse seu son son seus en come come

do, faute mi, en tremta de d'écultre de mil povecientes diex à fofas resente 20 CEN Riele vuella de mi Régistro l'éle escroitu ras publicas, doña Matividad Jaserna viuga de Monto fa, nom bro como alba sea à don Deffin Moncada, à quiler faculté para que tramite el Jucio que pequia l'este el mites todo de su herma. na, dojra Carmen B. Jaserna de Contre ras, hasta lowar posesion dels breies of hacer la division de élles = a policiftud de parte, expido este certificado, en Juna al diez frueve de Julio fde mil no vecilitàs offe

1911 - 1912 03° - 20 CENTAVOS Don Cipriono Falilea y Vigues Porobe na lamoted de la Tolerra becil·leriore de Lua dalugue de depreña - Certifico; Fue: En el libro de banterados que obra en estran chivo Parroquiol, y que dib principio el dia dier joelw de Zuris del anv det lerror mil ochoccentos treinto jecoto, affolis resento-Tres vuelto jem el munero, quimentos ciente I tres, boy uno postido que tomado al pie de la letra due ass En este Igleine l'ampenal à dier 2 Lo seis de Lucio de mul delocientos cuaren ta gries: jo el imposerito exorcise bou tise pure des jevisma à Bacilia de ven Le 3 dos dias, linja notural de Carmins La padrin Vedro Diog å guien advestine? bligaein testigos Ramon Busman deges certifies-firmada-Estebar Coliamando-na bruso-La presente partide uneverdo-fiel jexalle mente en un organol respectivo à que me? mito en earo necesario, j que porser ver oud la fismo y sello em el de la Parroquia de de à 2700 Timio de 1911 Thampor Ciprians Talilea Finiente



Modificación 52 Tenor Inez de Derecho: Selfin Moncada, en din testado de Da. Carmen La Serna de Contreras, sa Els. digo: que, como consta de la boleta que 1911-1912 acompano, Sa. Natividad La Serna Vola. de Mon 030-20 CENTAVOS toya, me encargo en su testamento, que con tinnara este Juicio, en su nombre y hasta su termi nacion; y dicha bra ha pallecido el 26 de junio viltimo. En tal virtual; Il.S. supelico se sirva dignoner se entiendan conmigo las providencias que en la posterior se expidan. tro si digo: que piedo modificación del anto que ter mina este intestado, mandando se siga quicio ar dinario, por no haberse acreditado la legitimidad del Verdad que se guidió el intestado à titulo de hermana legitima del causante, y la familia signe en esa creencia, no obstante que no se ha encontrado la partida de matrimonio respectivo, pero, ella no hace falta par que se declare a Da Natividad La Gerna, heredera de su hermana Da. barmen, prorque con arregto al inc. 22 tel art. 910 del 6 bivil, los hermanos naturales, son herederos entre si. I de este de la proternidad no cabe dudar, no solo porque asi lo confiera D. Manuel J. Contreras, en su testamento copiado en el enaderno de inventario, sino que de la partida de nacimiento que acompano y de la ya presentada, resulta que Da. Carmen Ba silia y Da. Watividad La Ferna, son hijos de una misma madre, Da. Casimira Ibañez. For lo expuesto: A U.S. suplico se sirva modificar el anto de p., desla

rando como heredera de Da. Carmen Basil La Serma de Contreras, à su hermana exatin Domicilio: Compas de la Concepción no. 312. 21 de Julio de 1.911. Eminaldo M. Vasques Idfin Monade Line Luli ventedos () ad mel uneuntes onie) company, presente profrecione to Serbonous en forme del lich mento a que u hour uperenen y us primen to que lungerigo, Hutemi ryvail In renticular defendante me de Luti melefique a sen Delfu Money of outs presidente peres la que le deje un me Donnicelles de ugunt of no puler de un serin gove me ofus ulugale se ma n'a' firmer y lo lugi em to hyraughe! laine Shinest & Joseph

H. Concejo Provincial de Lima Formas L. Logano Jefe de la Sección de Registros del Estado Civil y Estadística Certifico: que á fojas 3!+ O del Registro de Defination of correspondiente al año 1911 y bajo el 340/ se encuentra la partida di giriente: Tartida um co hescientey marenta. En Edina, á la una dela farde del dia vein à disièté de demis de mil noveciente jource & Don Ferfils Forres de veintime and solté & so, tornes, natural de Lima, domisilia E do en la calle Cy asnaho monero tres vien-It I ventioned on anifecto que habia falle Zeids el dia de ayer d'as diez y enedia de ¿ la noche en la earle de bonche ext nime so en alvocientos veintidos la muger ma ria habiridad La Dema vinda de Den Toe hamboya de schonta y seisand de edad, nathwal de hefena, ancach hijs de Du leasimiro Xa Lerna y de Dua Fran cisca Hanes. Presento emo testigos à Im Juan husevor comerciante, domicilia do en la calle de ball as imm en cientrochenta ymns ya' In Elias Elias ems ei ante, de miciliado en la calle de Anancavelica nim so sekcientor emouenta y siete; am bes may gres de edad. En fo de la enal sus eriben. El Declarante. Febfils F. Forres V. Festigo. Juan Mason. Festigo & Elias. El

Gicial Registrador. alto Rymulo dell El alcalde. h. M. Carmona. El Defe de la Es ovija fiel del original å que me refiero. Lina tides de Julis de mil novedentes orbre. Vi Bi Jomas L. Lowano en a contra a contra de como de la contra del la contra de la contra de la contra del la c The state of the s example of the saids of bear of the example. and enter the property of the record to a who do colored to god by the style in a single holded ward of the activities and a star of the second second and the The state of the s

Tenor Inez de Derecho: Solfin Moncada, por las fixedaros Tha. Natividad La Verna Vda. de Montoya) en el Distrotado de Da. Carmen La Serna de Contreras, à 218. 1911-1912 digo: que, en cumplimiento del mandato de 22 del pre 110 3º - 20 CENTAVOS sente, acompano testimonio del testamento de la dra. Natividad La Serna Vda. de Montoya. En esta virtud; es els regulios se sirva proveer las solicitudes contenidas en mi escrito de 157. -Otro si digo: que acompans también la pastida de defun aion de la bra. Da de Montoga. - Lima Julio 25 de 1911. Brinaldo M Vargues Delfin Moncado Lum dules vente lus ad mul ununto mace Could parties of testaments que re aumpann, y proneyendo derecto ment of cinterer recurso, brostodoce la mudificación, tensendad recu reinte for finte en of presente prices Hatemi' Agrand The vente mie def eminte mes de dules welfreme a son breguel Hague il auto present percoquel que le des en un Tom'uli duyndo y un peder de una vær que me opice intregule u come a porning to less' un tulingo des fe

Tenor Tuez de Derecho: Delfin Moncada, por la succión Se Da. Natividad La Serna Vda. de Montoya, 1911-1912 en el intestado de Da. Carmen B. La Terna de Con LLO 3º - 20 CENTAVOS treras, à lls. digo: que, no habiendo absuelto el traslado pendiente, las partes à guienes represen ta D. Ezegniel Glague, dentro del termino de ley, les acuso rebeldia; y A Els. suplico que, habiendola por acusada, con la mul ta de leg se digne ordenar se le requiera mara que abouelva el tramite en un breve termino, ba Jo apercilimiento. Lima 8 de Agosto de 1911. -Defin Marcale Lime Agents dues de mul meuntesome Imputants of present recurs un apremi, sagume en d'dir em la multe de les placenone sales mo inquis of Jugoto. leasas. Antomi Apermia do al In Enjequel III Opnemens CAN B

or pur de fa pusta Ozequiel Maque en et intertato re-OCENTROS Sobre les brins de de Carmen Lauren W. de Continuas, a of, Contratanto el trastaro pen Olive, dijo: que se ha de penir desertimes la Solicitude de contrario, esto es, por el albacer D. Delfin Moneada, for Enants no se han alterais, en pento alguns, les fundamentes del Conto a que tal Shiritur de seficio, y deade luy debe blevaire adelanto es anto. Mot so de mas, Come huga socierente que yo persign un develo que viene parlavia le time mientons du Monerda trata de Umo ferla via Simplemente natural. in for abundlo of tra' Auplier de dina

I de suit unementes que Daniel Olichier, hauer ment of on durant legeral was the hours Telephone for tellano la puransolo del Clinia a gental Bhirifung De Whin, y alesto Jenor Jult: In faste day de f dientemente of entrondomina de la milistada oy Die Mali Lat Learne. Tofue, Like 14 rire la requiela de las Tiles a true Anilie Lace us, y no conster en forme alguns que la intertada le væra este mombe, fuels on for tide le défendissé le Mans

1911-1912 das esta duserilà for los 1907- DE OFICIO las, de maniera que min guns de elles fuete, for si The sustition la phissein de la persona i que se refriere. cho Loy, pues, prusta del entroussements, for lo and there of meserito que deté forme affer Lio Africanio, Suisakants to of security the felico hear seerted frances. Lunex Aprils 21 dessur /hezke

whitehas firely //ma Synterentelus domissiones) Hules y rules, de confirme con la dictaminado per el Ady to al Agente Albaal, emplo gene mentes w reproducen, w ded ra sen lugar la modeficación liertade en el escute de fige en enential per om Delfon Mon In, if llever adelante of auto Is a Semi ullem comiente a for enarentiocho. Antemi' Ticle Egoas he me del consult mes de detumbre and mil monantisone, molete que a and Delfin Minuse el an que antience por cepri que le cu in der demonder duquedo og un po der ad una sum que une ope as intropole w comes a farmer y lo lugo um lutigo sep he E Salaran En

In morning full sullipingue a sen tre 1911-,1912 grant Llagrant auto def pente, pen LO 30 - 20 CE & Regula que la deplud un sunske lu'dungmor y un peder de un re not que me opini entre que rese cun'a firmer y to bus of telle go que duswike out for Egocal



H. Concejo Provincial de Lima

Somas L. Tozano

LLO 3° – 20 CENTAVOS Jefe de la Sección de Registros del Estado Civil y Estadística

Gertifico: que á fojas 376 del Registro de Matrimonius _ correspondiente al año 18,8 y bajo el

49 se encuentra la partida signento: Sartida Numero, cuarenta y muero: Hoy a la una del dia primero de Julio de mil vehocien los relinta y voho, hon Oleanuel Contreras de cuarenta anos, abastecedor hijo de hon bervando Contreras y de Noña Foribia Romero, natural y recino de Tima en el distrito sexto, suadra decima tercia de Syacucho s primero dos cientos noventa y matro y hoña Maria del Carmen Baciliain Lacerna de heinta and, hija de Non bacimiro Lacerna y de Noña Francisca Frances inalural de Lima, presentandose en esta cara consis torial y ante el Senor Alcald & al Conse fo Trovincial policitaron que se estendiese en forma debida el acta del contrato de matrimonio que desean celebrar; para le qual expucieron ser el nombre de sus padres el propio, y su edad, profesion, patria y domicilio los

arriba expresados; ser ambos de religion carolica; de estado civil vindo el marido y soltera la mufer, no tines

impedimento alguno para casarse; y haber previamen te llenado las formalidades prescritas por el Codigo -

Civil; aduciendo en prueba de esto; que habian ja con traido matrimonio infaçio Ecclesia el dia calorce de

Enero del presente ano, For lo qual go Ramon y del Valle

Guarda Interino de los Registios del Erlado Civil

de orden del Genor Alcalde y a fresencia puya nombrados contrasentes y de los testigos Gregorio de quarenta y his años, casado; comerciante y hon no . M. Munoz de ventisieté polhero, licenciado; an domiciliados en Tima, registro por duplicado que en todo tiempo purta sus efectos civiles esta p contrato de matrimonio y leida que les fue la fim convenigo los contragentes, el Denor Acalde y los ligos: Aruego de Nona Maria del Carmen B Facerna for no paker firmar Won Manla. Mis Me. Contreras = S. J. Haavedra = Mamin G. dell Gregorio Mancilla = M. O. Alunoz: Enmendo Bacilicia = Valt =. Es copia fiel del original a que me refiero, Tima veintinue Agosto de mil novecientos once and enchammen Marinen Remo

63

SENOR JUEZ DE DERECHO:

apelasión

Delfín Moncada, en el intestado de doña Carmen Basilicia La Serna de Contreras, en representación de los herederos de Da. Natividad La Serna Vda. de Montoya, á U.S.

CENTAVOSmente, la partida de matrimonio de la intestada con don Manuel Jacinto Contreras, y en la cual aparece, por declaración de la misma contrayente, que se llamaba MARIA DEL CARMEN BASILICIA LA SER NA, y que fué hija de don CASIMIRO LA SERNA y de Da. FRANCISCA IBA NEZ, declaración que es conforme con la que se hizo (f.31) para sentar su partida de defunción, y con la que la misma intestada hizo en las escrituras de compra de la finca de la calle Ancha, que, en copia certificada corren á f.22 y siguientes del cuaderno de in ventarios de esta misma causa.

No cabe, pues, duda de que doña CARMEN y doña BASILICIA La Berna Ibáñez son la misma persona, sin que obste en contrario la circunstancia de que, en la partida de nacimiento de f.51, se llame á la intestada simplemente BASILIA, pues esa es copia de una partida que se sentó en 1.834, época en que la escritura no era muy clara ni la tinta bastante firme.

Por tanto:

U.S. suplico se sirva haber por acompañada la partida matrimonial de que dejo hecha referencia, y tener presente lo expuesto.-

los que se manda seguir juicio ordinario para declarar herederos,
y se declara sin lugar la modificación que solicité.

Aun cuando la filiación materna no necesita probarse, conforme al espíritu de nuestra legislación, se ha demostrado que la intestada fué Hija de don Casimiro La Serna y de doña FRANCISCA IBANEZ, lo.por su partida de nacimiento (f.51); 20. por su partida de matrimonio (f.62); y 30, por su partida de defunción (f.26 y f.31).

Así mismo, se ha comprobado que fué hija de los mismos padres;

Da. Natividad La Serna Vda. de Montoya, cuyos derechos represento:

1°. con su partida de bautismo (f.32); 2°. con su testamento def.

53; y 3°. con su partida de defunción de f.56.-

Y como, para heredarse entre hermanos de madre, basta con que se hijos naturales, según el inc.2º. del art.910 del C. Civil, no es doso que el Tribunal Superior revocará los apelados y declarará que Da. Natividad La Serna Vda. de Montoya ha acreditado ser heredera su hermana Da. María del Carmen Basilicia La Serna de Contreras.

En esta virtud;

A U.S. suplico se sirva concederme la alzada en ambos efectos. - Lima, 12 de Agosto de 1.911. -

Limb Selumbre doce ()

Limb Selumbre doce ()

Le lo primpe feducionente operte

naimento; a fetie se, concedere le afe

lo en contro espeto.

Line Litume doce of

En la premipel, tingan presente pere maper hemosid; af des en correson le afre trem un ambé efectes.

Wente mi' Zyman K emica n In la monno fertin interique a sen poletien Mon In el contradició, en un hunicalis due gorde y la efen que w de unles, a mous a famorgo la "SEEDEL so un tutings softe -sm -1.81). migue fulu interiore a our regul La quel mesmo anto produce que le dest en ; serbe polerad un sur que em open cutergonels u toffees Tore ween'a 'firmer, un un Inviellistergus of lo les tamento deff. testino day to

64 Limi Schimbe 14 do 1911 de la Hom Conte Superior Fingo of honor de clines al consciente del Superior Subunt en 16 h la antes seguetos sole el interte de de la que fue sono Carmen Laxena de Contrers, en merito de la apolición interferente per dui Delfin Ulmade atta cu de la testamentario de la que fue serve Walnut Lauren de Menling de fauts def rentities ai Agrilo yall det de lum alle mus, consentes a 1/48 y 1600, que he' conce dedo en antis efutos, Distigue a M.S. Luis F. de las leasas. hm

n, glienous de setiembre il muerica los Ilustrisimo Señor: 1136 El auto de f.48 de 2 de junio último, por el que se declara que doña Carmen Lacerna ha fallecido sin otorgar testamento, y manda que se pongan en depósito los bienes de su sucesión que estén expeditos, y que se cite à los interesados para que hagan uso de su derecho en la via ordinaria, está arreglado á lo dispuesto en el artículo 1307 del código de enjuiciamientos civil, por lo que el Fiscal es de opinión que US.I.se sirva confirmarlo así como el de f.60 vta, que declara sin lugar la modificación solicitada en el escrito de f.52, por don Delfin Moncada; salvo mejor acuerdo.-Lima, 23 de setiembre de 1911. ma pentronis de petrimbre. de mil provierientro price Musto en relación, cila so bertes sinalandore al hila il plazo de veles glias

65. veristiemes de Octubre del consente ano a las matro de la tarde here saber et auto del peute à don Exequiel blaque en son domicilio ins bruedo no firmo o lo piro el que ruseribe day Herrang In seguida lice à dona Moheava en un domicilio justicia do pirmo glo piro el que suscribe

66 Dir Cyrrand Saliles & Vignero "Pino" buro Parro mode Auestra Service de Luabalupe de Nepiero Cer sifica que: en el libro de partidas matrimoniales, que dis principio el dia meve de briend del ario del Kenor mit ochocientos Treinto gnete of functional dia tremta de Majo de mil ochvientos cenementas muere, cup libro esta anotodo em la letra: 6. nº 20 å la pagina veinte jemed jem et med de orden 210 re eneuentre una portida la que equada alpiede la letro dice asi -A dier z ricke dias de octubre de mil ochd cientos cinecento- jor: jo el imposerito no 250 høbiendo enevitrado impedimento alguno amiro La à merito de la información practicado run-cer Francisco Ho del consentimiento de las postes regundo ordenodo por el fanto Conseilio de Frencto, care per palabras de presente que hacen verde desd matrimondo regum reto de escustra Santa Modre Faleria à Carinin La Ses no'ly de Oguesa chiramai's when hips ligitimo de S. Manuel La Gerna y de aque da Mirandas, un Francisca Hatter solte re of tambien viginaria del higo hije notieral de Tuana buello y de padre no e

nocido, que u hallaba en artitulo morte ron un posinos Don Esteban Noveda y Dorre Manuela Noved, y testiges Francisco Mor bon y bebostion Lorcio de que certifica = fis do besteban Saldomando = metricado -La presente partida concursa jesto. Da de un ving mod respectivo al que me nem earo necesorio pur urverdad la fismo je en el de la porroquis de Nepena 21 de Detrebre de 1911 tado": y de aquedo flivandes: no vale: Oysvano Julilea to proper de in Caserna

ILUSTRISIMO SENOR: Delfín Moncada, en el intestado de doña Car men La Serna de Contreras, á U.S.I., respetuosamente, digo: que, al fin se ha encontrado la partida matrimonial de los padres de la intestada, que á su vez lo fueron de doña Na-1911-1912 tividad La Serna Vda. de Montoya cuyos derechos represento. SELLO 3º - 20 CENTAVOS Por esa partida, anterior á la organización del Registro de Estado Civil, y que en copia certificada se acompaña, queda demostrada la legitimación de las hermanas La Serna-Ibáñez, y por lo tanto, el derecho de cada una de ellas á heredar á la otra .-En esta virtud, A U.S.I. suplico se sirva haber por presentada la copia certificada de que he hecho mención y tener presente su mérito, oportunamente. - Lima, 10 de Noviembre de 1.911.-Delfin Moneada de mil ormerento once Sem la partila q em citación

veinte del mismo à las cinco de la tarde hier saber el provisido de la vice a' don trequiel blagu en su domiseile mitruido le di la eiguela por copia no bining to hiro elque suscribe; day le. En sequida hice obra a' don Delfii cada en ser domicilio instruedo no mo y to hir olque suscribe doy Merrado

1339. 964 68 Don Cipriano Faliles y Viguero Pero bu re lante de Auestro leciono de Luadalupe de exeperia bertifies que: en el libro de bautira dos que obra en este archivo porroquiol j que d'is principio el ano de meentro, rederition de some utlementer retento, y mete j finaliza el veinte jour de octubre del aus mil ochs cientos treintos y cined y cin el numero de or den des, y letro 13 a la pogerra trescrentosen aventa y tres verelta, haz ima partida la que tornada al sie de la letro-dice asi: herron En 12 en abl 1835 go elecero- yn ia modora en ovenera exorei ie bautise, pure sad j'evismo a Le enin, en dier dias hijs naturel En Casimira Larerna ju france Horier prem predring brancoke nuser y Manla Muroles, y testion Sevasth Forein y De Kamon Varques firmada dant- nubricada. ba presente porteda esta tomada ento dos sus for mos de su original respecti vo, al que me remito rechupre jen caron ceration por resverdad la fermon relle en el de mi l'amoquea de:ereperio 30 de Novembre de 1911 Cipriano Folilia 0

69 Allimo For Etequiel flaque en representación de D. Interlino Micaro y D. Miguel Leverno, en TOGENTAVOS antos Seguisos Dobre el intertoro de la Sta Carmin Locerna V. de Contreras, a'US Ista Carmin Loverna V. de Contreras, a Vo. de mis pepusentairs, acompano la partira de bantigs de D. Lenon Lacuna parise de mis referidas representados, y en tal virtus: A. V. Inplies se sima disponer Conforme al estado de la cama, por per así de fusticia. Lima Siciembre Str. At 1911. - Seom. para vintigro. - Hegisil hlogue Blefints & soma vainthoiste fle ficiente de mil morniento once lows be partida que gracomforna: lingson prepente un artación Jane Moderage 6.4/12

enstro de trevo de mil novecientos doce à las cinco de la trande hice sa ber el provincido de la muelta à den Brequiel Maque en su domicilio ins Atrido le di la esquela por cespia no firms y to hiro of que suscribe de que douple. Me Heriael In sequeda hice ofra a don Delfin Mufada en su domicilio justineiro no firmo y la hiro el que suscrebe; M Thereby

1911 - 1912 1 SELLO 2º - 10 CENTAVOS

71. 4, Whishiaim For Chegnil Magne in representation 1912 de la hermans Lacina, en la auto Regintos Dobre il intestato de 9ª Carmen Raciona Van de Tontreras, a' V. J. V, digo: Que aproximan. done las vacaciones de los Fribunales, piro pe resulva la que dea Conveniente, à consemencia de la presentación que lengo bueha, de la partita de banties que se necesitara para la declara -Cion del develo que, in il subestaro, hieren mis representations. Sorbants. A.O.O. Suplies, de Dina resolver, a' fin de que no se sirogne mas persient a mis proberontes, plus así es de finstiera. - Lima Como 3 de/912 Rollintes Theging though sima sines de quero de mil provintos glore. Dese enenta con antos. MA

Leave to the a parteriore ton law recovered do les tito nales files de la 1809 Sucha et la Jugaleta De Mesen hum spiens la dictions terretio And to a familiary from June emit gove m aufolier the Sien walnut Morros en Para direfenier Who also to the firsting - fina from et as

Geginel Klague, en repre 1911-1912 ELLO 3°-20 CENTATOS l'Accion de les hermans Antonino Ricardoy Migul Lacerna, en los antos Regnitos Tobre el sistestado de la Son So Carmen La -Cerna T. de Contreras, a' of Glora, digo: Que Din dura, for las multiplicados ocupationes de ese angresto Stribinal, no se ha resulto so. bre la afetación fantina, y, a fin de que no Continuen los perpriens que se mogan a mis representatoro: 1. W.M. - Ruplico se sirva resolver la conveniente sobre el Offelowo. - Es fusticion - 37 de 1912. Matinto Hegmith Lund, orinthinese de mayor de mil proscientos gloca a los autos

SEI 39-Illmo.

Derior: El 21 cu Julio de 1910 se fore sento ante uns culos fuces de SELLO 70 - DE OFICIO SUSTANCIE CLE estra Coapital Diña Issene vinda de Hustado Y dip. que el 6 de febrers antenir falleció en esta sindad su tra samul coña Connen L'azeona de Contrera, de una afección cardiaca, sin tracer testamen to y sin defar mas hereden que la madre de la recurrente, dona Maria N. Karema unda de Montaga, natural ae Nepeña (ancachs) asi como lo que la extintà, acompanando as efecto les documento de fo Tais, y ofreciendo la información tertimorial de estilo. admitida la instancia por auto de fojas 40, se foresenta à fs 6 don A. antonino durema ficuendo que tambien se le considerase como heredera en refresen Facion de su padre, den tenon l'arema, hermans que que tambien de la intestada. 4 foor fromide en la popa indicada se mands tener à aquel como parte en el fuccio. a fs 7 y 8 comen las impresos 7-8en que constan las publicaciones de 16 estils, de fo 140 å 16 y å fo 21 las deda 39-40 raciones de la testijo de la información y de fi 39 à 40 las respectivas certifica ciones notarrales. - a Js 34 sale tam-

tien al Juncio doña Manuela Lareme pictiendo se le considere enno heredere en reforesentación de su padre den Pis Larema, hermans que ficé ce le se intertada y å fs 24 den Exequil La J. 24 que, apoderado de don Mijuel Lazeone pice Lambien la herencia para su poderdante como sobrino camal de donos Carmen. - For parts de cem antonino L'azema se ofrecio la partida de 66 As 70. For parte de la señera Lazema 4. TO de Montaga se ofrecio las partidas de £ 31-32 Jofas 21 y 32 .- Expedida la rason de actuario de fofas 41, fror froveido de f41fs 41 r se comis el traslado de ley que fire abruelto por los interasados ci foja f 42-42 7/13, & se dis por abruceto por doric 43 Manuela Larema por outo de fofas 46 v. Expedida la vista fiscal defe 460 for 47, se fromuneio, en conformidad 47 de en parte con ella, el auto de fojos 48 48 que declara el intestado, ordena el deposits de la bienes y manda abo la via ordenante para la declatra Lorra de Trenederos. a 9,52 2 ale 1. 52. 53 al Juncio don Delfin Moneada acom parando el testimonio del testamento de doña Maria Vateridad unda un Mont for que como de fojas 53 al 55, así por las partidas de fo 51456, y fresenta

74. el recurse de fi 52 friction do modificación, la que tramitade se cuclari sin lujar for auti de fi-88LLO 70 - DE OFICIO 60 v. Interpueste a pelacion a teup escriti se acompans la partida de 24.62 fs 62, se elevaron al Superior Intunal; y emitide et dictamen det tenor fis cal de fojas 640, en que opena por la confirmación, y foresentada las partidas de fi 66 y 68, que USI mandé Lener foresent con citación, for fororido de fofas 64 v se prictiern autes en relacion y asi vienen en las pitaciones de ley. debiends ordenarse el veintigo cue papel Aima, 22 de Octore de 1912 glague, Mys. sinor Medericofflicker neada Visgner Visgner in veinticeatro del mismo a las linea de la tande di aviso por eseri to a don typuiel Plague que la laure se incumbra en estado de concentar la relación; don fé An seguida de igual aviso à don

Holfin minerala; dayle

ILUSTRISIMO SENOR: Delfin Moncada, per los herederos de doña de Contreras, á U.S.I., respetuesamente, concertado la relación, dentro de 1911 - 1912 + 6 ramin ey, per el abocado de los otros interesados, les ELLO 3º - 20 CENTAVOS U.S.I. suplico se sirva haber por absuelto el trámite y mandar poner la sa en tabla .- Lima, 2 de Mayo de 1.012.-Delfin Monead hvertento doce

mer, estande my see 3 Visto for the Hante for the This work of the second of the silling, for the good so de-Classes for the same in the sa Separato frances en livin did to the free longentino.

ma, catorce de mayo de mil novecientos doce. Mistos, confirmaron el 1911-1912 auto de fojas sesenta recel-SELLO 7º - DE OFICIO for, su fecha reintités de agosto processo pasado y su Deferido de fojas eurarenta yocho, su ficha dos de junio cultimo, por il que se declara que dona Carmen Laserna ha fallecido inlistada y manda poner en deposito los bienes de la sucesión que estén expeditos, estando a los interesados para que hagan uso de su derecht en la via or dinaria y al Agente discal pa-ra que haga valer el que fuida corresponder a la Denificen , cia; y los devoluieron. Tuente Arnas Perer Journey ! de publics conforme ales Moncada Alaque. M. S. flawifleding 1 1 13 In frece de James del corriente ano a' las dree del dia hice saber el au to auterior a' don trequiel blaque

en su obornecilio instruccio le de la esquelala hirdel que suscribe de In sequida hice obra a don fin Moncasa en su donicclio instancedo be de la exquela per copia na firmo y hiro al que suscribe, day le M Herrada

ILUSTRISIMO SENOR: Delfin Moncada, por los herederos de doña Natividad La Serna viuda de Montoya, en el intestado de doña Carmen B. La Serna de Contreras, á U.S.I., respetuosamente, digo: que, no considerando justa ni legal la resolución 1911-1912 de 14 de Mayo último, que manda pasar al juicio ordinario, in-LO 3º - 20 CENTAVOS terpongo recurso de nulidad contra dicha resolución; y .S.I. suplico se sirva admitir el recurso. - Lima, 17 de Junio de 1.912. -Delfin Moneada Presentado hoy diez y sieto de puiso e presento como a las cinco de la Fonde facul Moding roma precipielo de ganio de hil posseignto dece Edundo a Lo Jaresent In Il mais priences Alartin la segundo, de la luy de la ma-Tolia: duron four interpres. to of receiver de melite elevene, con estracos toncada 21.

Vointimo del pusmo a las ecabo de la tarde luce eaber el properto de la vuella à don l'requiel Rhagus au su domicilio instruido le di la esqu la por copia no firmo y la piero el au susinile; day si In sequeda here that a done Dellin provocada en su so michie justicido le de erquela for copia so ficus hird dow suscribe; a

48 Recretario de la Exercita Coste Suprema de Justicia. 1911-1912 Certifica: que en ménte del recurso de mulidad sinterprests for los herederos de dona chalindad hacema de krontoga en la causa que sigues con doua barmen hacema de Contreras y otros, sobre intestado, este Supremo Cribinal ha result lo que sigue: Lima, veinticuatro de agosto de mil novecientes doce : listes: de conformidad son el dictamen del Serior Hiscal, cuyor fundamentos re reproduces. declararon mula la resologiain de viste de fojas setenta y seis, su fecha catorce de mayo ultimo, é insulsistente el auto ampliatorio ele primera instancia de Jojas sesenta melta, su fecha veintités de agosto de mil nonecientos once; repusie ron la dansa al estado de fojas cuarenta y mueve meella para que se evolifique à daira manuela hacerna el auto de fojas cuarenta y ocho, su fecha dos de fu. Prio elel aus citado; y los devolvieron. Esfinosa. Ostin de Levallos: Villagarcia - al. zamora. Dimentana: - Le publico conforme a leg: - J. Gallagher y Canaval: - Exemo Leñor: - Policitan que se les declare con derecho a la herencia de dana Carmen Gacerna vinda de Contreras, deux mans

Tot hacema minda de Asantoya, los hij de don henon hacema; y tambier. bacema, dana manuela hacema à quien el auto de fojas treinta you To muella mandi que se la tuviere for frante en el juicio. = Camo se à fojas cuarenta y mune y cuarente noi y sureve muelta, la centencia se ha motificado à la vinda de brontaya y al aproclerado de los segundos de Exequiel Plaque, pero se cha prescind do en la absolute de la citade de Marquela - Vor tal omisian, hay miles. en la recurrida. Declarando su in subsistencia, puede V.E. mandar que se reponga la causa al estado de m tificarse à cloure tramula hacerna el fallo de fojas enarento y mune Lines à veintiseis de Julio de mil noveciento doce- Terane. Es capia de su original que corre en el Cu Cherno Mi 396, que queda archivado en esto Lecretaria i al que me remit = una, sel de agnets de 1912. Hallathery lawar

4.



Sxema. Zustrte Suprema de Tusticia Lima,26 de Agosto de 1912

ñor Presidente de la Iltma.

Corte Superior de Lima.

Devuelvo á US. en fs. 77

los autos Seguidos por

los herederos de doña Natividad L de Montoys, con doña Carmen Lacerna de Contreras sobre intestado

con copia certificada de la resolución expedida por este Supremo Tribunal.

Dios guarde á US.

396

L

Le mil provincentos doce Demilvance à faire justancia, veintegrandos ELL elpapel sellado -Lime Welumbre hes de mel muntos dock Ver demettes cumplane lo qualono do planenone udera to futes un ingres a Ethermi'. Rysan & En sute del emicule mésas belande, à le Dun de la re name subprague a sur Delfur Mande of anti anticer en nan mupique on in septe 'Spoquet In la mome fule a "la once del sei notifeque à 'Sur Ere-quel Llaque et auts prendents percedule que le de cu uns plecis no fermi cery tel Squarel in du des consinte mes au Seluntre udepeque a la no clambo farons of auto anders get and are for de fors cuarente ocho, for estule que le desé en au doma ales colle de Dodegnes à un sur que spuis doncte un fet sui sui de la fresuntes

SENOR JUEZ DE DERECHO:

Delfín Moncada, por los herederos de doña

Natividad La Serna viuda de Montoya, en el intestado de doña

Carmen La Serna de Contreras, á U.S. digo: que apelo de la

sentencia de U.S. que declara no haberse acreditado el título

ELLO 3º - 20 CENTAVOS representados tienen á la herencia, dejando constancia

de que, con posterioridad á ese fallo, he exhibido las partidas que U.S. echó de menos al tiempo de sentenciar.

En tal virtud;

U.S. suplico se sirva concederme la alzada en ambos efectos .- Lima, 6 de Se-

brinalds M. Vargues

Delfin Moncada

Line Schunde once?

Consider to apolecimo en contro execto

Antomi Egyando)

En dose de los comentes, metificame el cuito que la con Delfin Moncoda, por cedula que la cei en au domicilio sevalado o un semo que ofreció entrejado que escusó à firman day fe: - Agracal Lineignal John; motifique el mis-

Dagne for eidnla gre een una espira

50

SERVE JUEZ DE DERECHO: Del fin Houseda, por los nerederos dividens Ils enreque in mans fores que eusó à firmare des fé'-atomatenes sienes a serenata, dejanie constancia En regula, notifique el mismo auto ELI a' avin Manuela Laserna por séaula que son um eakia dejé en su da assimbado andeganes, mimen trescien to, à un senir que africio of se exemó à firmar; doj

There de la Shapa Exequil Llaque for los ELLO 3° - 20 CENTAROS manos Antonino y Lenon Louerna ante W. digo: fue aprilo del cento resolutivo de h. de fulio del ano selvimo, comiente af 48. Bord Que se manda poner in depo Que by brines de la Anusion de D. Carmen Locerna V. de Contreras q se cità a los in_ Acres of Bara que hagan pro de Par Clere Cho en via ordinaria fund la algada en que de los Artumentos exhibitos herilla comprobado Il entroncamiento de mis representatos con la intestara, en el grado que la les regimes Para der declarares henders de aquela. Me Suplies se siva Considerme la algada en am bos efectis spor per an de fusticia. Pina Schilmbre 7 de 1.912. 4. Stepine Traque Leeilido hay a las Emes de la tarde Lima Setiem bre more de mil novecientes doce : do fé:-

Im Liberate one do mel uneuntos due La apilieur conudido en ambito exite Hute mi Ryonel En doce de los comentes vetifiqué el ant que forcede a don Erequiel Llage por cédularque le di un sens propies man se exensó à firmar: dos fé:-En egent feche motifique el mismo au to a don Delfin Moneada por exaula que Can uma la più sel recurso de la renella le di en en domicilio resulto à un remoque of eio entregale pre exenso à firmar: dog fe: -Egraf A Cen la misonn fectu, antifique el r ferido unto que antecedo à donn Ma mela Laserma por cédula, que junio co uma supia le difian un domicilio serrolad Bodegoires Frimero Fréseientes, a un serur que afreció entregarle igre execuso o firmar: dog sei-

82. Lime Schunde 16de 1912 Theseidente dela Of levo af convenients del Superior Surfamil on fly to veliente und, los auto regulos por done Fre ne vude au Huster sohe elculated de Dona Cammen Lagiona de Centre ud, un mente dela apelocini enler Juneto, frav Den Delfon Mencada y the defaute de fojos enaverticoche que he concidido en ambo equito. Ingresada á la Secretaría de la primera Sala del Tribunal Superior, el 6 de Seltambres de 19/2. m

Je ma diguisate de sethembre de la la la la como de la

1959

Ilusurisimo Señor:

Las miligencias que á f.79,80 vta y 81 vta se hampuesto, de las notificaciones á doña Manuela Lacerna del por devueltos y de la concesión de las apelaciones concedidas á don Delfin Moncada y don Ezequiel Llaque no estan arregladas á lo dispuesto en el artículo 139 del código de procedimientos civiles; pues no se ha hecho constar en ellas la hora, ni el nombre de la persona que ha recibido la cédula dejada en su domicilio, lo cual implica la nulidad de las mencionadas diligencias. Por ello el Fiscal es de parecer que US. I. se sirva reponer la causa al estado de que se practique nueva y legalmente las mencionadas notificaciones; salvo mejor acuerdo. Lima, 27 de setiembre de 1912.

A alle

m

83. Jua his de vitalre Q de mil morenentes don Monogola Alagore. Jace Hoding Gazerna. 5. en since del mismo a las oncedel Dentzeguiel Alague en pris escritorio ins Melide no firmo, don fé Mr seguida hise otraza don Delfin Myhgada en see domicilio Compas Of ba Concepción mimon trescien tos dace por cédula que intreque ann serior fece ofrelio dansela no firmo; doffe: -Tueverlo. Asi mismo hill obja homa Manuela Las esnos in su domicilio calle de Bodeymes numas prescientos per gre freis dassels nofernig dosse

de mil municità doce sepuesto for il senor ho Ed: Confirmanon il spe lado de Gogas secenta mella en Geelik verintette de agasto delago hetimo, y su refendo de Osja cuamenta y velo, su Geelik do de Junio anterior, prolonal zue Lasina las Gallerido sin ola gar lestamento, se mandas pres en déposits los bientes à la precoion que estere las ditos y se cilà a los juleus doo fran zue hagan us gle Du glereiles en la mas dinana, y los devolucion subre liveres = defano = rate Jene Journey) euro Te publico conforme

eines de Novembre del corriente arro a las dos de la tarde pice sa bevel auto del frente a Don Delfin Moncada, in sil domicilio calle del Com pais de la Concepción numero frescion los dore por cédecla que entreque à un señor que ofreció dasela no firmo de En sequida hire otra a dong Manne la haserna en su domicilio galle de Bodegones numero frescientos parce dula que entregue a un denor que ofre no darsela no firmo dons uevedo. Usi mismo hice obra a don trequiel Maque un mi ercritorio instruido le dila cidula profirmo, don fe

Delfín Moncada, por los herederos de Da.

Natividad La Serna Vda. de Montoya, en el juicio de declaración de herederos de la señora Carmen La Serna de Contreras, a U.S.I., respetuosamente, digo: que, por auto de 17 de los corrientes, este Superior Tribunal ha confirmado el que decla-

1911-1912 ra el intestado de la señora Contreras y ordena se siga juicio

ordinario para la declaración de los herederos.

En uso del derecho que me reconoce la 2a. parte del art.1.078 del C. de Procedimientos Civiles, me permito suplicar al Tribunal que supla la omisión en que involuntariamente se ha incurrido, por las recargadas labores del Despacho, prescindiendo de declarar á mi parte como heredera de la intestada, sin perjuicio de la acción ordinaria que solo debe seguirse por lo que hace á los demás pretendientes á la herencia, que no han acreditado su derecho, á diferencia de mi reprecentada que lo ha acreditado ampliamente.

D. Ricardo Antonino, D. Miguel y Da. Manuela, La Serna no han objetado el título de mi parte, sino que se limitan á pedir también pa ra ellos la declaración de herederos; y, en cambio, la señora Vda. de Montoya ha acreditado su entroncamiento á f.31, f.51 y f.62 las partidas de defunción, bautismo y matrimonio de su hermana la intestada, á f.32 y f.56 aparecen las partidas de bautismo y defunción de la señora Montoya; y á f.66 la partida de matrimonio de los padres comunes de ambas hermanas .- Mi parte ha acreditado, pues, su derecho con prueba instrumental y no hay porqué remitir la declaración respectiva a un dispendioso juicio ordinario.

Conforme al art.1.218 del C. de P. Civiles, y á la exposición de motivos respectiva, quienes deben ir al juicio ordinario son solamente quienes no pudieron acreditar su entroncamiento con documentos en el procedimiento no contencioso, esto es, D. Antonino, D. Miguel y Da. Manuela, debiendo darse á mi parte la posesión áque se re fiere el art.1.222 del citado Código.

Por lo expuesto:

suplico se digne salvar la omisión anotada.- Lima, Octubre 22 de 1912

Delfin Moniada

Muna, Trainta y um de notiles de mil Americator glace) Unto y Opistas; no LLC piendo de aplicación al asso getual le ghopmesto en la ce de parti del articulo mil o leula g orles del Codigo de frudimento buile: gulor en lugar la amplicación que Thes Emerge polite den Delfin allonead gir parto de la jenella y demilianse, como está buan elferroada Manuna I de Charles . . . En cinco de noviembre del coniente mo a las dos de fa farde pice saba il auto anteriora dos poetin Monea. da en ser domicilio calle bompas de la Concepcion niveron frescientos doce for cidula que entrepui a un serror que ofre eis dalselano fiemo, doyfe

Afquida hice stra à dopra Manuela aserna en su donnicitio calle de Bade goues niquero fresciculos por cedula ntreque a un serior que ofreceo darsela no firmo; doy f Asi mismo hice gha a don Orsequiel Ela que en mi escritorio instruido le de la ce-falla saro firmo; doppe.

The state of the s ELL The term of the second of the second of the second A U



Eminaldo M.V.

ILUSTRISIMO SENOR:

Delfín Moncada, por los herederos de la señora Natividad La Serna viuda de Montoya, en el in testado de doña Carmen B. La Serna de Contreras, á U.S.I.

en el inc. lo del artículo 1,127 del Código de Procedimientos Civíl, interpongo recurso de nulidad contra la sentencia de vista de 17 de octubre último y contra el auto de 31 del mismo mes que deniega la ampliación que solicité.-

En esta virtud;

U.S.I. suplico se sirva admitir el recurso que dejo formulado.- Lima, á
5 de Noviembre de 1.912.
5 de Noviembre de 1.912.-

Presentado hay seis de noviembre de mil novementos doce, a'las diere de la mananasse

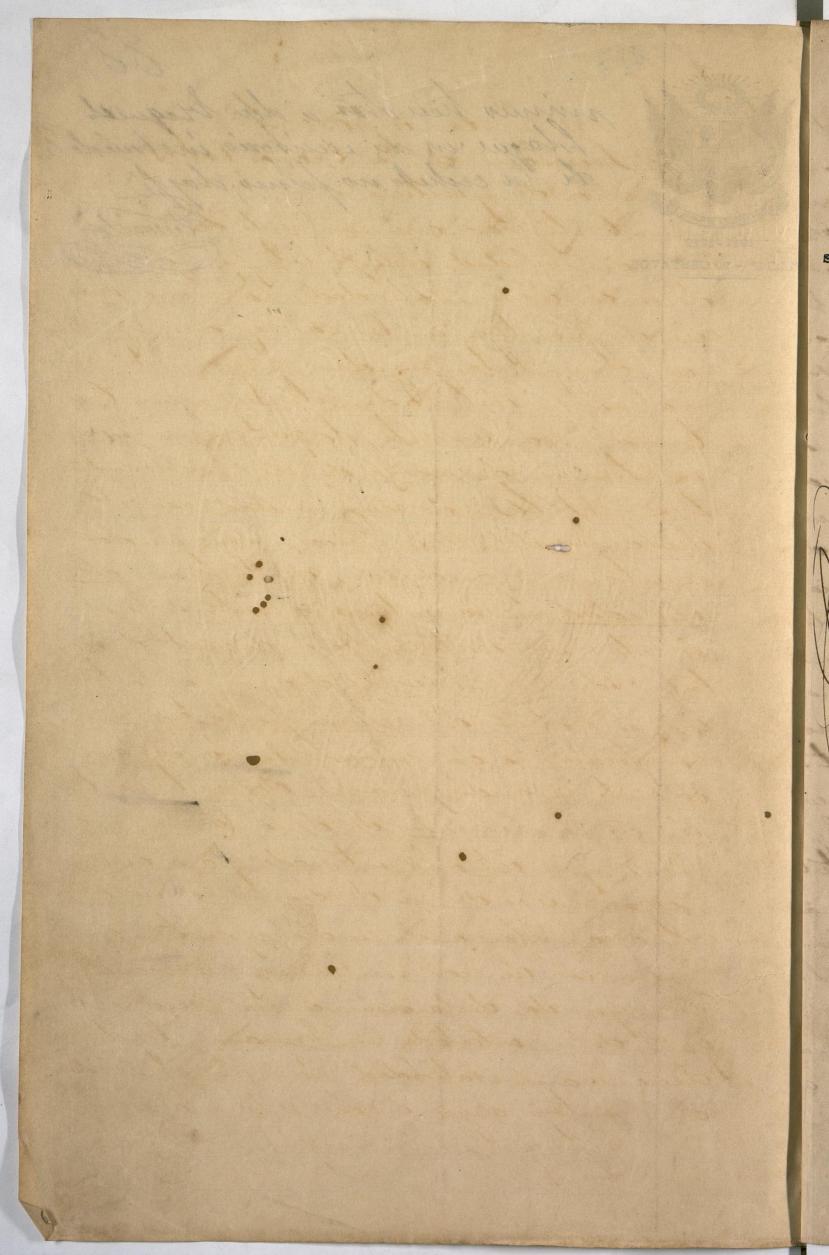
Juna soite de nomembre de mil municipal de los des cuenta opo

Jacus Minning

hm

: HOTHE ORISISTE et somety sura prince de princelle or to fleril provident of one of one of the fore of one of the order o -10 comments on the cine of france our control to the court of the del Cadigo de Roce dimiento Cirileo dierou françois de distribution de colleges de to of recurso gle prudialad derance con citación Jas au Mading fur irentidos del mismo a las doce del dia hier saler el pronyido anterior a don Delpin Morealla por cedala que en entre qui en su dericilio calle Compais de la Con cepiein mimero trescientos doce a me de vor que aprició dansela no filmo despé In sequeda hice dia a dona Manue Laserra en un dornicilió calle de Bodagones minuon presientos por cédera que entre que à un bourque opreis dans la nofimie;

haque en mi escriborio instruedo la di la cédula no férmio, dorfé 1911 - 1912 ELLO 3º - 20 CENTAVOS



lel infrascrito: Secretario de la Exerca bots dupre-REDUBLICA PERMANA SELICA de Jersticia — Certifica:- que en merito del recurso SELLO 7°-DE OFICIO de sulidad interprest for la herecleros de davia Natividad pa Terna uncla cle promtoya en la causa que sigue ean dan antonis; dan Feron ha Serna, sobre intestado, esto Supremo Eribunal ha result le que signe Lina, veintimes de margo de mil noveciento trece = Willed: de conformidad son el elictarium del Terror Fiscal, anyor funda mentos se reproducen, declararon haber unlided en la sentensie de vista de fofat ochento y tres muelta, su fecha diceisiete de octubre de mil provisientes cloce, en la parte que es materia del recurso from la que se cuait ruanda pouer en elepasite los bisnes de la rensessan de dans farmen ha-Serva y se cité à les interesades para que hagan uso de en derecho en la via or dinaria; reformando en dicho punto la urimera de esas sentancias " revocando la segundo, declararon que es heredera legal de la intestada su hermana legetimo deig maria statividad ha Verna minda de mantaya, cuyos derechos representan tray sus hijs y hereders, segun il testamen

To de fojos cinecunta y hes; , los devol vieran .- Ortiz de fevalles - Olivenage -Baneto = Alzamora - Washburn - Le pu blico camforme à lez - J. Fallagher yle naval = Exercis. Serior :- Canforme al articulo mil doscientes disciocho del Codigo de Procedimentos Civiles, fina ticadas las cliliquicias del mil clos-ciento veinticuatos, el pur, previo ele Farmen Fiscal, capiedira auto decla rando heredens à quienes hayan acred tado su deredio con pruebo instrumen tal, o resolviendo que la declaración de herecleros debe hacerse en la via ordinaria ha partido de fojas veintiseis y los cert ficado de fojas treinta y sueve à cuarent acreditair que dans larmen ha ferna Falleció el seis de febero de mil no recivelo dien sin otorgan testamento No teniendo herederos forhosos, la heren cia corresponde à sus hermans leg timos (articulo ochociento retento y ciete Codigo Civil) = ha partido parroquia de fojas resenta y seis acredita que dan Casemiro ha ferna casó en octubre cle mil ochociento cincuento y dos, en articulo de muerte, con dons prancises Harrier ha de fojas treinto y dos, q de aquellos, nacida despues de mil

ochociento heinte geineo, no esustando

gerale la fecha exacta; gla de fofas cin
pur Basilia nacida

you 1913-1914 en mayo ele mil ochociento cua
sello 7º- DE OFICIO

al Pento y seis, también lo cra, resultanles de de la de fosas sesente y dos que Basac selia farmen eran nambres de la las- misma spersona. Il matrimanio de les faires en mil ochocients ainenenetatividad era, pues, hermana legítimo de ela red Carmero Basilia, y, como tal, su heredera rece legal - Le on era tambien hijo tralural ele legilimado ele Casimiro da serna y francisca Staties, racido de mil vehofojas sesenta y ocho; pero, como falleció antes que larmen, segun partida de fojas no seintisielé, no cabe la representación de sus hijos, conforme al artículo seisrec ciento cuarento y ocho del Codigo Bivil for ser elegitimos, segun partides de fojos clien y vemtercho, no habiendose acceditado el matrimonio del pare can clause marin favero - Haliendo como se vé, dous kravier hativided ha Serna acreditado con prueba motra. montal, ser desecho de heredar à su hermana Carmen, ha delido deslararsela tal, en cumplement del ce

That articulo enil doseunto dieciocho :- Ho mulidad, por tanto, ou la resolución gantino toris de fojos ochenta jobs muelto, en cuas to mando depositas los lienes de la in testada y cità à les interesados para la Co ma ordinaria. Perde VE, servirse reforman revocar la apelada y declarar heredera de a-guella d'en hermoura legitima dans ma-se ria hativitas ha Serna minda de mente Cuyos derechos representan hay suo hijos se gun testaments de pajos cinciente ytres Fiscal que, ouver ent cause de hime de le prevenirse à la mesa de partes que soifa el unacdiato rentegos del papel a Japas hece, heinto zanatos, cuarento y sule. à cuarenta y miene, secente, setente y tres setenta y cuatro, selenta yecos, selenta outro y selenta y miene : hima venticio de Jehero de mil novemento trece havalle 1 les capies de su original que come su el Cua Jenno Ji 966, que queda archivado en esta Secretaria = Lune, 29 de manyo de 1913 · Shallashenslanaval

for mel unevento hero Sir demettos cumplace lo executares · Hitemi En la fraficio fecha y siendo hous oudio de la kande nutifique à Im. Pesa Celvanda for cédula que dejé en su domicilio en momo de un encargo lo que ofreció en vigade y Re eseuro de firmar y dar su montine: dry fe' = ente lineas = em elants precedente = nule. En seguida y Diéndo borus anies cela larde multipoqué à din Grene Minda de Houdato om el auto que presede for cédula que déjé en ou domicilio seña lado en œutos y que afreció entigada la perma quela recilio y se encargo de daila esconsume a firmada y dar su nom bre : dry fe, Agoar &

SENOR JUEZ DE DERECHO:

Delfín Moncada, en los autos seguidos sobre declaratoria de herederos de doña Carmen La Serna de Contreras, á U.S. digo: que, conviene á mi derecho se me o-

SUPREMO, corriente á 2. , y por el que se declara herederos de la intestada á mis representados.

En tal virtud;

A U.S. súplico se sirva disponer se me otorgue dicha copia certificada.
Otro sí digo: que, careciendo ya de objeto en autos, el testimonio del testamento de doña Natividad La Serna viuda de Montoya, que acompañé para acreditar mi representación, solicito que se me devuelva dicho testimonio, dejándose constancia del desgloce.- Lima, 8 de Abril de 1.913.-

Eninaldr M. Vaignes

Delfm Moneada

mil unementes ture

Refeidend la copie entificada que se solicités al des des plane el luluminis de l'été ments a que se hour reference, depardre en autos la respectus constances.

D7. 10- 254

Sw Sow de faminte me de Ahelme cumpliment, def dent pusere des glow ef lutinums de f leckments een le que que Done Water Leerne

tides a figo encuentiences inclusive.